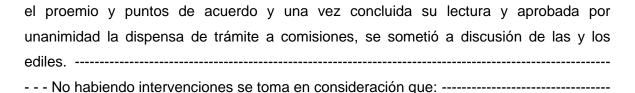
- - - ACTA 25.- En la Ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las dieciséis horas con cuarenta y tres minutos del día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, se reunieron en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal para celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo, a la que fueron previamente convocadas las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California.-----El Presidente Municipal dio inicio a la sesión y ordenó al Secretario Fedatario dar cuenta de la existencia del quórum legal para sesionar. Tomando en cuenta que a las y los ediles presentes se les convocó en los términos de la normatividad, habiéndose circulado la lista de asistencia, encontrándose presentes diecisiete ediles, documento que se anexa como apéndice número uno; con lo anterior se declaró la existencia de quórum legal para la celebración de la sesión extraordinaria de cabildo. ------ - - Enseguida, habiéndose declarado el quórum legal, se dio lectura al orden del día y se sometió a votación económica el orden del día, siendo aprobado por unanimidad de votos en los siguientes términos: 1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal; 2. Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación; 3. Proyectos de acuerdos y resoluciones; 3.1.- Punto de Acuerdo referente a enviar para su aprobación a la H. XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, el Avance Programático Presupuestal del Cuarto Trimestre, la Cuenta Pública Anual, Cierre Presupuestal y sus adecuaciones del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por el ejercicio fiscal 2017; 3.2.- Punto de Acuerdo referente a Exhorto al Congreso de la Unión para la Reforma del segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del tercer párrafo y adición de un sexto párrafo al artículo 167 Código Nacional de Procedimientos Penales, recorriéndose en su orden los subsecuentes; así como la adición de un artículo 92 de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos, con el urgente propósito de que se agregue al catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa previstos por el artículo 167 del Código Nacional, el delito de portación de arma de fuego y modalidades previstas en los artículos 81, 83, 83 Bis, 84 y 84 Bis todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 3.3.- Punto de Acuerdo relativo a la integración de la Comisión Especial Edilicia relativa a la Feria de las Californias; 4. Informes y Dictámenes de Comisiones; 4.1.- Dictamen XXII-GL-35/2018 relativo a la reforma del artículo 90 del Reglamento Interno y de Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, B.C.; 4.2.- Dictamen XXII-GL-36/2018 mediante el cual se reforma a Diversa Reglamentación Municipal a efecto de incluir la figura del Tesorero Municipal dentro de los Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración

Publicas Municipal Descentralizada; 4.3.- Dictamen XXII-GL-38/2018 relativo al Dictamen 48 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, mediante el cual se modifica el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 4.4.- Dictamen XXII-HDA-118/2018, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales y modificaciones de indicadores al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Ayuntamiento de Tijuana, B. C.; 4.5.- Dictamen XXII-HDA-119/2018, relativo a solicitud de modificación de indicadores al presupuesto del presente ejercicio fiscal 2018, del organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, B.C.; 4.6.- Dictamen XXII-HDA-120/2018, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales y modificaciones de indicadores al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C.; 4.7.- Dictamen XXII-HDA-121/2018, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales y modificaciones de indicadores al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C.; 4.8.- Dictamen XXII-HDA-117/2018, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C.; 4.9.-Dictamen XXII-HDA-116/2018, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales y modificación de indicadores al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C.; y 5.- Clausura de la sesión. ------- - - Acto seguido, en el desahogo del Punto 2 del orden del día, se sometió a consideración del Cabildo el acta veinticuatro correspondiente a la sesión extraordinaria de cabildo celebrada en fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho; para efectos de la aprobación de la misma, se solicitó la dispensa de la lectura íntegra del documento, requiriendo a las y los ediles emitieran su voto de manera económica, siendo aprobada dicha dispensa por unanimidad de votos. Posteriormente, fue sometido a votación nominal el contenido del acta referida, y sin existir observaciones por parte de las y los ediles, fue aprobada por unanimidad de votos. ------ - - A continuación, en el desahogo del Punto 3 correspondiente a Proyectos de acuerdos y resoluciones, se procede al desahogo del punto 3.1 del orden del día, Punto de Acuerdo referente a enviar para su aprobación a la H. XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, el Avance Programático Presupuestal del Cuarto Trimestre, la Cuenta Pública Anual, Cierre Presupuestal y sus adecuaciones del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por el ejercicio fiscal 2017; por lo que se recibe y se agrega como apéndice número dos. Solicita el Secretario Fedatario se permita leer únicamente



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.-. Que de igual forma el artículo 10 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, otorga y establece la libertad de administración hacendaria a los municipios, al autorizar aprobar y ejercer su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente probados.

TERCERO.- Que el artículo 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año las cuentas públicas del Ayuntamiento relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la ley.

CUARTO.- Que el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, señala que es facultad de las tesorerías municipales formular la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal, así como integrar la información o consolidar los estados financieros que emanen de las entidades paramunicipales incluidas en los presupuestos de egresos de conformidad con el artículo 26 de la mencionada ley, para someterla a consideración del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos respectivamente, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas.

QUINTO.- Que por virtud de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trate, deberá enviarse junto con la cuenta pública, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año posterior al que corresponda la Cuenta Pública Anual.

FUNDAMENTOS

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 6,7, 9, 46, 52, 53 y demás relativos y aplicables de de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 9 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Baja California; 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; artículos 9 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:------

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el envío al Congreso del Estado de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2017 del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; Estados Financieros Consolidados de las entidades Paramunicipales; así como el informe de la Situación de la Deuda Pública por el Ejercicio Fiscal 2017.

SEGUNDO.- Se aprueba el envío al Congreso del Estado de la Cuenta Pública Anual, Cierre Presupuestal y sus adecuaciones del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por el ejercicio Fiscal 2017.

TERCERO.- Se aprueba el envío al Congreso del Estado del informe del avance presupuestal Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2017.

CUARTO.- Se aprueba remitir al Congreso del Estado el Avance del Cuarto Trimestre (Octubre, Noviembre y Diciembre), Cierre Programático y Presupuestal y sus adecuaciones, así como los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017, como parte integrante de la Cuenta Pública 2017. QUINTO.- Se aprueba remitir al Ejecutivo del Estado de Baja California los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2017 del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Cierre Presupuestal a nivel de ramos, programas y partidas, modificaciones presupuestales y programáticas, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 39 antepenúltimo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

- - - A continuación, se procede al desahogo del punto 3.2 del orden del día, Punto de Acuerdo referente a Exhorto al Congreso de la Unión para la Reforma del segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del tercer párrafo y adición de un sexto párrafo al artículo 167 Código Nacional de Procedimientos Penales, recorriéndose en su orden los subsecuentes; así como la adición de un artículo 92 de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos, con el urgente propósito de que se agregue al catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa previstos por el artículo 167 del Código Nacional, el delito de portación de arma de fuego y modalidades previstas en los artículos 81, 83, 83 Bis, 84 y 84 Bis todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; por lo que se recibe y se agrega como apéndice número tres. Solicita el Secretario fedatario se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo y una vez concluida su lectura y aprobada por unanimidad la dispensa de trámite a comisiones, se sometió a discusión de las y los ediles

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: "Gracias, Presidente. Sin una agenda de salida de estas crisis, no creo que culpar al poder judicial y legislativo sea la solución. Parafraseando a Gael García, que la semana pasada se

Intervención de la Regidora Julieta Aguilera Castro: "Gracias, muy buenas tardes. Los planteamientos formulados en el punto de acuerdo que se trata, desde una perspectiva legal, objetiva y despolitizada, me parece que pudieran polarizar y mediatizar un tópico que se encuentra totalmente alejado del tópico legislativo; es decir, no existe omisión legislativa ni lagunas para interpretar la ley. El modelo del sistema de justicia penal impone, como se refiere en la exposición de motivos de este punto de acuerdo que se trata: "...una revaloración en cuanto a los mecanismos que se instrumentaban en el sistema tradicional, el sistema inquisitivo, donde existía un catálogo, y que era la gran mayoría ¿no? de los delitos que existían entonces; ese catálogo donde se enlistaban las

conductas consideradas como graves, y por ende el indiciado se encontraba obligado a llevar su proceso privado de su libertad. Lo cual, desde el punto de vista garantista de protección a los derechos fundamentales del individuo, en que implica es... implicaba es una transgresión al principio de presunción de inocencia que constitucionalmente nos protege y rige ahorita el sistema penal...". Yo no puedo coincidir en que la reforma que se plantea en este documento vaya a cambiar el clima de inseguridad que se vive en nuestro Estado, y particularmente, pues, lo que nos atañe ahorita es Tijuana; como tampoco puedo atribuirle esa inseguridad a la entrada en vigor de la ley. La problemática que nos rodea es una evidente displicencia del Gobernador del Estado, del Secretario de Seguridad Pública Estatal y de la Procuradora General de Justicia del Estado; las labores de prevención del delito son nulas por parte de esas entidades, no se diga la de la investigación de los delitos, porque, bueno, es público que le robaron un arma larga a un escolta de la Procuradora, pues qué nos espera como ciudadanos si no se sabe cuidar ni ella misma, ni da resultados para ella misma ¿no? El problema es que se nombran encargos de tanta importancia a los amigos, a los compadres, y no a quienes tienen el conocimiento, la experiencia, la honestidad y la vocación de servicio; el problema es que se invierten millones de pesos en capacitar a fiscales y a la vuelta de los meses aprovechan esta capacitaciones para convertirse en abogados defensores, porque es más redituable; el problema es que por malas decisiones de una expresidenta de un Tribunal Superior de Justicia, se nombran jueces del nuevo sistema, a los mismos funcionarios que venían arrastrando serios vicios y deficiencias en su labor del viejo sistema, sólo porque son de su grupo o se les deben favores; favores que deberían de hacernos a los tijuanenses y a los bajacalifornianos, y dejar los espacios públicos que ahorita ocupan, dejar el espacio libre para quien sí quiera trabajar en beneficio de la sociedad, porque también es corrupción recibir un sueldo por un trabajo que no se realiza, ya sea por ineptitud o por ignorancia. El punto de acuerdo que se propone, que se pone a consideración, siento yo, que se queda corto; pues, desde una perspectiva personal, esta reforma, como ya lo dije, no va a resolver la problemática que existe. La ley actual, si bien, no contempla los delitos que se trata... de que se trata esta... este exhorto, como de prisión preventiva oficiosa, tampoco proscribe la facultad de la fiscalía de solicitar esa medida cautelar; el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice que cuando otras medidas que se podrán aplicar... la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado, la salvaguarda de la víctima, etc... o el buen desarrollo de la

investigación. La fiscalía debe solicitar esa medida cautelar en audiencia pública y oral, a través de argumentos jurídicos que sustenten esa petición, después de la vinculación a proceso; lo cual, a su vez, obliga al juzgador a que de igual forma, o sea, de manera oral y pública, en esa misma audiencia, argumente las razones por las cuales concede o dicha... o niega dicha medida. Aunado a que, desde luego, un exhorto carece de eficacia alguna para lograr el objetivo que se propone; como lo hemos visto en tantas ocasiones, nosotros como cabildo, como gobierno municipal, hemos hecho exhortos ya en otras ocasiones y pues no, no nos han hecho caso ¿no? En resumen, creo que necesitamos alzar la voz de manera conjunta, todos los actores políticos y sociales de nuestra entidad, para exigir a los titulares de los poderes del estado que hagan uso de sus facultades, y con ello, depurar las instituciones de personajes que en nada contribuyen al desarrollo del estado; hacer uso de los mecanismos legales para enjuiciar a jueces y magistrados corruptos; remover al Secretario de Seguridad del Estado y a la Procuradora General, y a aquellos ministerios públicos incapaces de llevar a cabo la alta función encomendada; yo creo que esa es la solución. Es cuánto." ------Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: "El documento que se nos está presentando, que se nos pregunta si dispensamos su trámite, de acuerdo al formato que se nos está proponiendo, es sí o no. Yo propongo que se remita, aunque ya se votó, ya se aprobó, yo propongo que se remita a la Comisión de Seguridad Pública para su análisis; pero bueno, ya se votó. Sin embargo, a mí me parece que el propio documento meris... mere... amerita un análisis muy interesante; en primer lugar, el propio documento en su página número tres dice: "...de acuerdo a estos datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en nuestro estado... en nuestro país, perdón, y de un año a otro, tan sólo los homicidios dolosos con arma de fuego en el dos mil diecisiete se incrementaron en un treinta y cinco por ciento en comparación del dos mil dieciséis..."; ese es el dato nacional. El mismo documento en su página número cuatro dice: "...alcanzando en algunas ciudades importantes del país, como Tijuana, datos sumamente alarmantes de hasta un ciento diez por ciento en los homicidios dolosos por arma de fuego...". Estamos reconociendo en este documento que es tres veces mayor la incidencia delictiva por delitos cometidos por arma de fuego en el resto del país; entonces, si estuviéramos no tan mal, a lo mejor estuviéramos en la media. Y el documento tiene un grave error de carácter técnico, porque en el artículo 19 habla de la detención que podrá solicitar al juez, el ministerio público, y el juez de control de su competencia; dice: "El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de delincuencia organizada, homicidio

doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos con armas y explosivos, portación de arma de fuego (esa es la reforma), así como delitos graves.". La portación de arma de fuego no está prohibida, la que está prohibida es la portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército; todos los mexicanos tenemos derecho a tener un arma de fuego en nuestro hogar, la reforma no dice eso, la reforma dice "portación de arma de fuego". Entonces, de la noche a la mañana, pues, entonces, si alguien tiene una pistola, por muy bajo que sea el calibre, de acuerdo a esta propuesta, va a tener... va a ser detenido. Y el mismo error se comete en el artículo ciento dieci... 167, que habla también del juez de control, los mismos delitos, y también habla de lo mismo, que la portación de arma de fuego, omitiendo la parte del uso exclusivo del ejército, también deberá ser detenido con prisión preventiva de manera oficiosa; son errores de carácter técnico que yo creo que la Comisión o el mismo Pleno en este momento pudiera corregir. Finalmente, comentar lo lamentable que en un tema tan delicado como es en la seguridad pública, encontremos posiciones tan distintas y hasta confrontaciones en un tema que deberíamos de estar más que nuda... nunca unidos con nuestra ciudad. Gracias." ------

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: "Muchas gracias. Es una pena que un tema como la seguridad pública se meta a una dinámica de politizar el tema y de armar una campaña mediática, y que hoy se pretende utilizar al cabildo para continuar. Hemos visto en los últimos días cómo se ha arreciado el pago de publicidad en redes sociales para continuar con la que pareciera ser la política de comunicación y estratégica de este Gobierno Municipal; que es improvisar y repartir culpas. En ese sentido, hemos siempre salido juntos en el tema de seguridad, pero creo que muchos de nosotros no podemos entrar al juego. Porque, primero, hemos escuchado excusas, reparto de culpas ante los altos índices delictivos en nuestra ciudad; hemos escuchado que es un pleito entre ellos; hemos escuchado que la culpa la tiene el nuevo sistema de justicia penal; hemos escuchado que la culpa la tiene las adicciones; hemos escuchado la falta de personal y la falta de interés por parte de nuevos elementos en las filas de la policía. Y voy a hablar de un tema que sigue en el tintero y que pareciera, repito, que aquí existe una concesión de cuáles son los puntos de acuerdo que sí se tocan sin pasar por comisiones, cuáles se congelan en comisiones, y me voy a referir al trabajo valioso en la propuesta que hizo mi compañera Julieta Aguilera Castro; hace algunos meses, creo que ya casi un año, propuso una comisión para el desarrollo policial, y es explicable que nadie quiera ingresar a las filas de la policía municipal, si no les brindamos mejores condiciones

a nuestros cuerpos policiacos. Por eso, me parece irresponsable que este exhorto no pase, como otros, por una comisión para hacer una revisión y no estar incurriendo en proponer de manera irresponsable errores técnicos y legislativos. Cuando hablo de que se politiza la seguridad, hablo que pareciera que el Estado no existe o que el Estado está haciendo su parte, y no podemos olvidar que el tema de la procuración de justicia está en el campo del Estado y está en la Procuraduría. Pero éste, como otros temas, eh... muchos no hablan; y no se habla de las omisiones que comete el Gobierno del Estado, la Procuraduría y me parece que es una gran gran irresponsabilidad, repito, politizar el tema de la seguridad, cuando urgen resultados. Hoy los tijuanenses viven con miedo, vivimos con miedo, porque, tanto suceden asaltos, robos, secuestros, violaciones, asesinatos, a plena luz del día, en lugares totalmente públicos y céntricos, y hoy estamos debatiendo enviar un exhorto al legislativo con serios errores de forma y de fondo. Es cuánto." ------Intervención del Regidor Luis Pérez Saucedo: "Con su venia, Presidente. Siempre hemos sabido, la delincuencia organizada le corresponde a la Procuraduría General de la República atacar, y en Baja California, y en Tijuana en especial, no vemos las acciones de la Procuraduría. Y además, siempre hemos sabido también, que puede uno poseer un arma en su casa, y en su casa, más sin embargo no puede uno portar armas de ningún calibre, en la calle. Y me llama la atención las notas de la Procuraduría, perdón, de la Policía Municipal, donde ya es recurrente que en todas las persecuciones que se dan en Tijuana, siempre aparecen armas, y armas de alto calibre; y eso, ya es una situación recurrente, puesto que, ya la delincuencia, sabe que en su momento, el portar un arma, sea el arma que corresponda al calibre, y sobre todo las armas de asalto, que son las más peligrosas, porque ya es también recurrente que el delincuente sea aprehendido con armas de esa naturaleza, y no les pasa nada, simplemente los dejan en libertad a las horas de apresarlos, y tristemente. Y este exhorto que nosotros estamos apoyando y presentando por parte del Alcalde... presentado por parte del Alcalde, viene a decir: ¡Basta a esto! Y lo dicen los empresarios y lo dice la gente en la calle, o sea, no podemos seguir así, puesto que la recurrencia en que los delincuentes estén entrando y saliendo a las calles nuevamente, y casi... casi casi les andan regresando sus armas, ya es... ya no se puede soportar. Yo creo que esto no se debe de politizar, yo creo que esto ya llegó a un punto en donde nosotros tenemos que unir voluntades, y unir voluntades políticas, para poder que vuelva, vuelva nuevamente a pagar la culpa el que cometa algún delito de esta naturaleza en la portación de armas. Yo apoyo con todo el exhorto para que en este aspecto podamos nosotros mejorar y decirle a los delincuentes, no es tan fácil andar en la

calle, portando y asaltando y quedando libre a los minutos u horas de cometer el delito. Es cuánto, Presidente." ------

Intervención del Regidor Luis Torres Santillán: "Muchas gracias. En el tema, como siempre, los policías no son los culpables. Estamos viendo que los policías hacen su labor, como lo comenta Luis Pérez, en las persecuciones, hay armas, hay demasiadas armas en las calles, es fácil obtener un arma, lo difícil es mantener al delincuente en la cárcel; y es lo que estamos tratando de ver aquí. Sí exhortaría a todos a que llegáramos a punto de acuerdo, a que sí este exhorto se dé de la mejor manera y de la mejor legal... de la m... forma más legal posible; y aparte de exhortar, que es un papel, sí es cada uno de nosotros también con nuestros diputados, presionar para que se hagan las cosas. No es politizar esto, acuérdense la policía, la seguridad no es politizar, es salvaguardar la seguridad de los ciudadanos de nuestra ciudad, por eso es, el tratar de que se queden, esos delincuentes que portan armas en las calles, en las cárceles. Y lo mismo lo vuelvo repetir, hay que salir con un buen tema y con un buen exhorto para que se hagan las cosas, y presionar también a nuestros diputados. Es cuánto." ------Intervención del Regidor Arnulfo Guerrero León: "Yo quisiera partir esta participación en dos temas; uno, en la parte de la técnica, yo creo que esa parte la pudiésemos ajustar para que pueda quedar con mucha claridad la parte de uso exclusivo del ejército; más sin embargo, yo creo que cualquier arma de fuego es peligrosa en la ciudad. Entonces, valdría la pena que esa... que ese... esa discusión de qué armas entran en la prohibición se vaya al propio Congreso y que allá lo determinaran ellos ¿no? Al final lo que nosotros estamos haciendo en este exhorto es proponer, uno, la portación... el juez ordenará prisión preventiva oficiosa, es decir, se quedará detenido ¿no? Que ese es el tema de temas ¿no? No es si estás o no en la parte del derecho, sino que cuando lo agarre la policía municipal no lo suelten al... en los casos de delincuencia organizada: bien; homicidio doloso: bien; violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, y portación de arma de fuego. En el caso específico de los municipios del norte del país, y de algunos en donde están las condiciones ahorita más delicadas en el ámbito de la delincuencia, la... el que no sea oficioso, ahora sí, que no se pueda detener a la persona que trae una portación de arma, genera que ese mismo actor, genere otro delito y otro y otro y otro ¿no? Porque al final lo agarran y al soltarlo, pues, ya no se va a dejar agarrar tan fácil ¿no? Entonces, está dando, está siendo reciclado él de su propia delincuencia o se avienta con más ganas porque sabe que va a llegar la sentencia, porque al final va a llegar una sentencia

condenatoria por esa portación de arma que fue detenido, y pues dice: "Bueno, ahorita es el momento de darle con todo porque al final, cuando llegue la sentencia, me van a detener...". Entonces, el abogado, seguramente defensor, le dice, pues mira: "Tienes tantos meses para que hagas lo que te plazca mientras no te agarren ¿verdad? Y seguramente eso es lo que recomiendan los abogados que andan defendiendo a este tipo de malandrines. ¿Qué creemos nosotros? Que, si bien es cierto que hacen falta muchas cosas, ésta en específico, que es el punto medular para poder mantener a las personas que anden en operativos queriendo, delinquiendo o haciendo acciones en contra de la sociedad, se vean... se detengan y no salgan. Y eso va a generar que las... no recuerdo cuál era la cantidad exacta de armas que habían confiscado en est... mil, mil armas, hubiera mil detenidos hoy. Hoy en día tuviéramos mil personas detenidas, o por lo menos si fuera por segunda vez, a lo mejor, setecientas personas detenidas por pura portación de arma de fuego, no estuvieran en la calle; hoy los tenemos en la calle, hoy los tenemos en la calle. Esperemos que esta... este exhorto, junto con los de muchos municipios del país que están haciendo este tipo de exhortos pueda proceder, y que nosotros dentro de nuestras bancadas del Congreso de la Unión... porque todavía vamos al congreso a defender el tema con las bancadas de cada uno de los partidos políticos que los cuales nosotros representamos, incluyendo el independiente. Esperemos que allá, antes de que salga esta legislatura, se metan al tema y hagan esta pequeña modificación que son tres-cuatro palabras para nosotros, pero que significa miles de incidentes en la ciudad cometiendo delitos, en todas las ciudades del país nos está pasando esto. Así que, en lo personal, yo les pediría que le diéramos ese voto de confianza a este punto de... a este exhorto, que pudiéramos considerar lo que es un elemento que estamos aportando nosotros para que allá en el congreso se haga esta modificación; nosotros en lo particular ya estamos haciéndolo, empujando con el diputado que está bicamaral de seguridad pública, Max García que está ahí empujando que se haga esta modificación, y que podamos todos salir juntos con nuestras bancadas a nivel nacional, cada uno de nosotros representamos... allá tenemos gente, tenemos diputados y que empujemos fuerte esto para que podamos tener una ciudad más tranquila. Es cuánto." -----

Intervención de la Regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: "Sí, gracias, buenas tardes. Pues yo sí agradezco el exhorto, compañeros, eh, y me uno al exhorto del compañero Arnulfo porque, desafortunadamente desde los quince años me tocó vivir este tema de la delincuencia, y de vivirlo en persona, y hace dos años y medio lo volví a vivir.

Intervención del Regidor Rogelio Palomera Hernádez: "Gracias, Presidente. Me uno, me sumo al... a los comentarios de mis compañeros ediles de la fracción del PAN, y celebro que se tomen decisiones en el sentido de trabajar en favor de la seguridad de los tijuanenses. Pudiéramos quedarnos quietos, no hacer nada, pudiéramos dejar que pasen las cosas, pero al final de cuentas, este mismo exhorto valga la redundancia, hasta el mismo... uno de los mismos ediles, lo solicitó, y es un trabajo que está haciendo, y qué bueno que se hizo. Nosotros como cabildo tenemos esa gran responsabilidad de responderle a los tijuanenses y creo también y coincido en lo que se comentó aquí de que no se deben de politizar el tema de la seguridad pública, principalmente, de hecho ninguno de los temas que nos competen como ayuntamiento se debe de politizar, pero más el tema de la seguridad pública. Ahora que ya se vienen tiempos electorales, pareciera que, pues, haya quienes quisieran ver a Tijuana en la obscuridad, en la completa inseguridad, quisieran ver que no funcionaran las cosas en el ayuntamiento, y que falláramos como gobierno ante la sociedad para que se estancaran los trabajos del gobierno y le falláramos a la Ciudad de Tijuana; pero eso no va a pasar. Yo también expreso mi reconocimiento por este esfuerzo, Alcalde, y sobre todo, mi respaldo por el exhorto que se está haciendo para que podamos resolver ese tema que tanto lacera a la sociedad tijuanense. Es cuánto." ------

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: "Bien, para concluir, me tocaría a mí antes de pasar a la votación. Quiero, quiero invitarlos, Regidores, Regidoras, miren, no es falta de técnica, no es falta... no es falta de nada. No estamos acusando, y les pido su apoyo unánime a este exhorto, porque yo creo que los tijuanenses tienen que saber quiénes estamos a favor de la seguridad en Tijuana y

quiénes no. Yo quiero invitarlos, vamos votando a favor, es un exhorto, un exhorto que no acusa, un exhorto que no señala, un exhorto que no pelea con nadie, es un exhorto que estamos haciendo al poder legislativo para modificar, vía reforma, el catálogo de conductas que ameritan prisión preventiva oficiosa. Miren, Regidores, Regidoras, se han sacado momentáneamente de circulación, aproximadamente setecientas personas portando arma de fuego. Hace unos días en una zona concurrida de aquí de Tijuana se sorprende, se detiene por faltas... por infracciones al Reglamento de Tránsito, se... las personas se identifican, se les abre la cajuelita, la quantera que le llamamos; en la guantera no había ningún tipo de guante ¿Que había en la guantera? Un aparatito ahí, que resbalaba, vamos, deslizaba, y habría ahí seis armas; esas personas están libres. esas personas con armas de alto calibre no van de cacería, no van ir a jugar, no van ir a pasearse con las armas. Si esas personas, lográramos que estuvieran detenidas, tendríamos seis homicidios menos, porque esas personas, cuando menos a una persona privan de la vida. Al entrar en proceso, si es que llegan a ser procesados, porque única...La infracción a tránsito no está penada, si lográramos mantener a esas personas cuya portación fue flagrante, dentro de su radio de acción, dentro de su espacio, esas personas tendríamos seis delincuentes menos en la calle. Ahora bien, si hay seiscientos cincuenta o setecientos detenidos, y estas personas acribillan a dos o tres por piocha, si se me permite explicarlo así, son mil ochocientos muertos o dos mil cien muertos menos que tuviéramos en Tijuana. Reitero que este exhorto no se acusa nadie, no se polemiza o se mete en la grilla política, sino simple y sencillamente se solicita al congreso que realicen la reforma, agregando la portación de arma como conducta que amerita prisión preventiva oficiosa, nada más. Asegurarles que en términos técnicos del documento, reúne y satisface los requisitos para los cuales se está pretendiendo enviar el exhorto. Sí hay prisión preventiva oficiosa para aquel que comete un delito con arma de fuego, no es suficiente, a mí como alcalde no me place que necesite cometer un ilícito para detenerlo; si esa persona va portando un arma que no satis... vamos, no autorizado para portarla, no merece andar en las calles de Tijuana. La inseguridad se está dando porque llegan a... se les presenta ante la autoridad y salen bajo fianza, y no se vale; los ciudadanos de bien, necesitamos tener a los sujetos socialmente irresponsables en la cárcel, ahí ameritan estar. No puede ser... Yo los exhorto, ojalá se votara unánime este exhorto ¿Por qué unánime? Porque implica la necesidad de este ayuntamiento de brindarle a sus ciudadanos tranquilidad, paz; si no lo hacen, bueno, yo respeto la decisión de cada uno ustedes, pero sí déjenme decirles, yo le tengo que decir a los ciudadanos tijuanenses,

claro, y bien claro, que no estamos en contra de un exhorto a quien corresponda, porque yo fui el que lo dije, hay que exhortar a la Federación y al Estado a que cumplan con su labor, pero de manera inteligente, porque todo este papeleo que está aquí es un punto de acuerdo en el que, se me hace a mí politizado y precampaña. Entonces, yo lo que quiero es que, de aquí, de este Cabildo inteligente, salga un documento en el que no puedan decirle que no la Federación, en el que no pueda decir que no el Gobernador del Estado que no hace nada por defendernos ni por cubrir nuestras necesidades de seguridad. Así es que, no es que estamos en contra de que las personas se les pueda desarmar, eso no estamos en contra, estamos a favor del sentido común de cuidar a cada ciudadano de Tijuana. Y es por eso que estamos aquí discutiendo una... un punto en el que debemos y tenemos que llevar un documento inteligente, convincente y que atraviese la conciencia de esas personas que no están haciendo su labor, como dijo la Regidora Julieta. Es cuánto."

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: ------

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es evidente que a raíz de la reforma Constitucional, mediante la cual en junio de 2016 entra en vigor en todo el país la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en México, y con ello la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, en sustitución de los Códigos locales, trajo consigo un incremento indiscutible e insoslayable de la violencia en todo el país.

Sin lugar a dudas que en nuestro país era necesario transformar nuestro caduco y obsoleto Sistema Penal Inquisitorio por uno más novedoso, garantista, acorde a las necesidades y demandas actuales de justicia de los gobernados.

Con el propósito de impulsar el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos, reducir la complejidad del procedimiento penal existente en México, transparentar el actuar de las autoridades con audiencias públicas y continuas, así como garantizar que las víctimas puedan realmente obtener la reparación del daño sufrido.

La entrada en vigor del Sistema Penal Acusatorio, adversarial y oral, trajo consigo muchas bondades y ventajas, así como derechos, obligaciones y deberes para todos los actores e instituciones encargadas de prevenir, procurar e impartir justicia en nuestro país.

Pero a su vez, y la práctica lo ha demostrado, como cualquier reforma de ley creada por el hombre, tiende con el tiempo a resaltar sus imperfecciones y debilidades, de ahí que tenemos la imperiosa necesidad de revisar y analizar las consecuencias y resultados arrojados hasta la fecha, no por el Sistema en sí mismo, el cual va caminando, sino por algunas consideraciones muy especiales que el legislador estimó eran correctas,

pero que en la aplicación de la ley a los casos concretos, está causando un verdadero trastorno a la paz social de las y los mexicanos en todo el país.

De ahí que es necesario cumplir con las expectativas de las y los ciudadanos socialmente responsables, velando siempre por el bien común de nuestras comunidades, por el interés general de las y los mexicanos de bien, que día a día luchan por tener un mejor país, que exigen legítimamente vivir en un Estado de Derecho, en un entorno de leyes, pero también de justicia, de paz para sus familias.

Por ello, y motivado en el sentir de toda la sociedad, en los números fríos que arrojan las estadísticas, sobre todo a raíz de la entrada en vigor de la reforma al artículo 19 Constitucional, es que consideramos pertinente someter al análisis del Honorable Congreso de la Unión la reforma a dicho precepto legal, así como al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a fin de ampliar el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, al supuesto de la portación de armas de fuego, y modalidades tipificadas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Para corroborar lo anterior tenemos que, de acuerdo a los datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica, las estadísticas marcan claramente un espiral de crecimiento alarmante en el número de conductas delictivas a partir de junio de 2016, fecha en que entró en vigor el Nuevo Sistema de Justicia Penal en todo México. Y nos referimos en lo específico, a los delitos con violencia cometidos con el uso de armas de fuego; lo que ha venido a desencadenar, ante la falta de normas más rigurosas de protección hacia la gran mayoría de las personas de bien, un incremento en la actividad delictiva, y por ende en el grado de inseguridad en el que viven las y los mexicanos.

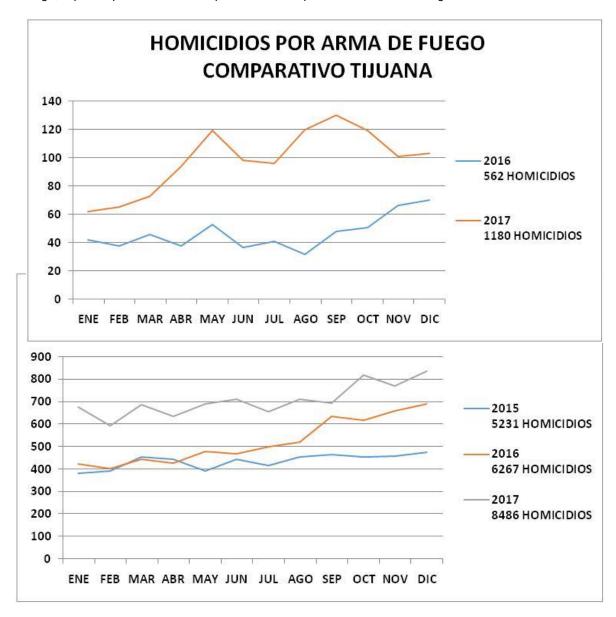
De ahí que, por ejemplo, podamos señalar que, de acuerdo a estos datos estadísticos, en nuestro país, y de un año a otro, tan solo los homicidios dolosos con arma de fuego, en el 2017 incrementaron en un 35% en comparación al 2016; y las lesiones dolosas provocadas con arma de fuego, aumentaron en un 34% en el mismo periodo; sólo por mencionar algunas conductas cometidas con este tipo de armas. Basta con observar las siguientes tablas estadísticas comparativas:

Como puede apreciarse en ambas gráficas, tanto en 2015 como en el primer semestre del 2016, se marca una tendencia similar; pero a partir de Junio de 2016, en cuya fecha entrara en vigor en la totalidad del país el Nuevo Sistema de Justicia Penal, y con él la aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales, y



hasta el cierre del 2017, se aprecia que el delito de homicidio y lesiones con arma de fuego han ido incrementándose de forma grave y sostenida.

Alcanzando en algunas ciudades importantes del país, como Tijuana, datos sumamente alarmantes de hasta un 110% de incremento en los homicidios dolosos por arma de fuego, esto debido, precisamente, y los números no mienten, a la omisión del legislador de señalar en el artículo 19 Constitucional y 167 del referido Código, la prisión preventiva oficiosa para el delito de portación de arma de fuego.



Lo que permite que los delincuentes, ante la fragilidad y tibieza de la propia ley, no teman al ser detenidos portando un arma de fuego, al saber que no estarán sujetos a prisión preventiva oficiosa por mandato de ley o por la falta de sensibilización y conciencia de los Jueces al momento de dictar alguna medida cautelar, desestimando la peligrosidad de este tipo de personas socialmente irresponsables, que al ser liberadas, vuelven a dañar a nuestra sociedad.

La cual, es justo decir, está cansada, se siente desprotegida, lacerada, devaluada ante el actuar indiferente de nuestras autoridades responsables de impartir justicia, pero también de las encargadas de hacer y reformar las leyes, porque ante su omisión de actuar, se convierten en cómplices, en meros espectadores de una realidad que no se merecen las y los mexicanos vivir.

Pues a todos nos queda muy claro que la mayoría de los individuos imputados y vinculados al nuevo proceso penal, una vez puestos en libertad, volverán a nuestras calles a cometer los mismos delitos u otros de mayor gravedad, para seguir lastimando, la ya de por sí maltrecha, seguridad de las y los mexicanos, y con ello disparar los índices delictivos como está ocurriendo actualmente en todo el país.

Es por ello, y sin pretender violentar derechos de los imputados, sino acrecentar el derecho que tienen las familias de bien, de vivir en una sociedad segura, sin temor a salir de su casa, a no ser víctimas de la agresión y del desprecio que estos sujetos socialmente irresponsables muestran por la vida humana y la dignidad de las personas, que sometemos a consideración del Honorable Congreso de la Unión, la presente solicitud para que se promueva e impulse con la urgencia e importancia que amerita el caso, el presente punto de acuerdo.

Lo anterior al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que derivado de las reformas Constitucionales promulgadas por el ejecutivo federal en fecha 18 de Junio del año 2008, se llevó a cabo la transformación más grande de la historia en materia de procuración e impartición de Justicia en nuestro país, al pasar de un Sistema Penal Inquisitorio a un Sistema Penal Acusatorio, Adversarial y Oral, cuyo fin es garantizar en plenitud de igualdad y equidad los derechos humanos tanto de las víctimas y ofendidos, como de los imputados, mediante una justicia más pronta y expedita.

SEGUNDO.- Que dicha reforma como ya se mencionó, consistió en la transformación integral del sistema mexicano de justicia penal, con el propósito de impulsar el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos, reducir la complejidad del procedimiento penal existente en México, transparentar el actuar de las autoridades con audiencias públicas y continuas, así como garantizar que las víctimas puedan realmente obtener la reparación del daño sufrido.

TERCERO.- Que derivado de la mencionada reforma al artículo 19 Constitucional, en junio de 2016 al igual que el Nuevo Sistema de Justicia Penal, entró en vigor en la generalidad de la República, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual constituye la columna vertebral del mismo, uniformando así las reglas aplicables a las distintas etapas que componen el proceso penal al que deben ser sometidos todos aquellos ciudadanos a los que se les impute la comisión de alguna de la conductas antisociales contempladas en el Código Penal Federal y en cada uno de los códigos penales locales.

CUARTO.- Que hasta antes de la entrada en vigor de la multicitada reforma Constitucional y el Código Nacional de Procedimientos Penales, los códigos locales y el propio federal, señalaban aquellas conductas delictivas consideradas como graves por afectar valores fundamentales de la sociedad, y cuyos actos imputados permitía atribuirles a los procesados un alto grado de peligrosidad, lo que implicaba que todos los individuos aprehendidos y sometidos al proceso penal correspondiente, deberían ser mantenidos en prisión preventiva obligatoria desde el momento de su detención y mantenidos en tal condición sin derecho a fianza, hasta el dictado de la sentencia definitiva que correspondiera.

Asegurándose así su sometimiento a la justicia e impidiendo al mismo tiempo que aquellos individuos fueran devueltos a nuestras calles, con el temor fundado de que volvieran a delinquir en detrimento de la propia sociedad.

QUINTO.- Resulta evidente, pero conviene ser reiterativo, que la determinación legislativa de considerar determinadas conductas como penalmente graves conllevaba la preocupación de nuestra sociedad por mantener tras las rejas a todos aquellos individuos que, sin importarles el daño que causan a las personas y a la comunidad, hubieren optado por escoger la senda delictiva como forma de vida, asesinando o lesionando con armas de fuego o desplazándose por nuestras calles portando armamento, delito el cual por sí solo, debiera ser considerado como grave, y por tanto el imputado sujeto a prisión preventiva oficiosa, previniendo así la comisión de delitos aún más graves.

SEXTO.- Así las cosas, con la puesta en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, derivado precisamente de lo establecido en el propio artículo 19 Constitucional, se establecen los delitos por los cuales el Juez de Control debiera ordenar prisión preventiva oficiosa (obligatoria) solamente para quienes fueran imputados de haber cometido alguna de las conductas ilícitas siguientes: Delincuencia organizada, Violación, Secuestro, Trata de personas, los delitos cometidos utilizando medios violentos como armas y explosivos, y los delitos graves que la Ley determine por considerar que atentan contra la seguridad de la Nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud de las personas, dejando fuera todos los demás delitos que el legislador local y los ciudadanos de bien habían ido calificando como graves, entre estos la portación de armas de fuego de uso exclusivo del ejército, con lo cual se mantenía en prisión preventiva a los presuntos responsables y se impedía que regresaran a las calles a seguir atentando contra la paz de nuestra comunidad.

SÉPTIMO.- Por lo que tal decisión legislativa implicaría que todas aquellas personas imputadas de cometer el ilícito de portar algún arma de fuego, sea de uso exclusivo o no de las fuerzas armadas, y que llegasen a ser detenidas y vinculadas a proceso, tendrán que ser puestas en libertad y enfrentar en tal condición su proceso, al no encontrarse tal delito dentro de los supuestos del artículo 19 Constitucional y su correlativo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

OCTAVO.- Debe también puntualizarse que por desgracia nuestro país lleva muchos años sufriendo el embate de la delincuencia organizada y desorganizada, lo que le ha cobrado la vida de miles de mexicanos, al extremo de que México sea considerado como uno de los países más peligrosos del mundo dado el número de muertes violentas, en una permanente crisis de inseguridad, dolor, temor, angustia y preocupación que pareciera no tener fin.

NOVENO.- De lo expuesto se puede fácilmente arribar a la conclusión de que la flexibilidad contenida en dichas reformas, relacionada con la puesta en libertad de aquellos presuntos delincuentes que pudieron ser detenidos e imputados por la comisión del delito de portación de arma de fuego, ha venido a impactar directamente en el incremento desproporcionado del número de muertes violentas en nuestras ciudades.

A tal conclusión debe arribarse, sin posibilidad de equivocarse, habida cuenta de que los elementos impulsores de la comisión de tales delitos en nuestro país siguen siendo los mismos de los últimos años.

El único elemento nuevo vinculado al tema delictivo, está constituido por la entrada en vigor del nuevo Sistema de Justicia Penal, que pondera a juicio de nuestras autoridades encargadas de impartir justicia, dejar en libertad a todos aquellos individuos acusados de incurrir en los supuestos delictivos que dejaron de ser considerados "graves", provocando con ello que se hayan disparado los índices delictivos, y por consiguiente, el número de muertes y lesiones violentas sobre todo con armas de fuego.

DÉCIMO.- Que además, en fecha 16 de febrero de 2018, el Licenciado Juan Manuel Gastélum Buenrostro, en su carácter de Presidente Municipal de la Ciudad de Tijuana en Baja California e integrante de la Asociación Nacional de Ayuntamientos y Alcaldes, A.C., sometió a consideración de dicha asociación, el presente punto de acuerdo con el fin de que se promueva e impulse en el Honorable Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura.

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Marco Antonio Romero Arizpe, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. Las Regidoras Julieta Aguilera Castro y Mónica Juliana Vega Aguirre, así como los Regidores

Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Roberto
José Quijano Sosa y Eligio Valencia López se abstuvieron de emitir su voto en sentido
alguno
Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por MAYORÍA de
votos el siguiente punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Los integrantes del Ayuntamiento Tijuana, aprueban girar atento exhorto al Honorable Congreso de la Unión, para que, con la premura que el caso amerita, en los términos previstos por los artículos 71 fracción II y 73 fracción XXI incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realice las reformas al segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al tercer párrafo y adición de un sexto párrafo al artículo 167 Código Nacional de Procedimientos Penales, recorriéndose en su orden los subsecuentes; así como la adición de un artículo 92 de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos, con el urgente propósito de que se agregue al catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa previstos por el artículo 167 del Código Nacional, el delito de portación de arma de fuego y modalidades previstas en los artículos 81, 83, 83 Bis, 84 y 84 Bis todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO 19 DICE	ARTICULO 19 DEBE DECIR
Ninguna detención	Ninguna detención
El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.	El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, portacion de armas de fuego, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.
La ley determinara	La ley determinara
El plazo para	El plazo para
Todo proceso	Todo proceso
Si con posterioridad	Si con posterioridad
Todo mal tratamiento	Todo mal tratamiento

CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

ARTICULO 167 DICE	ARTICULO 167 DEBE DECIR
El Ministerio Público	El Ministerio Público
En el supuesto	En el supuesto
El Juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley contra la seguridad de la Nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.	El Juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, portación de armas de fuego , así como delitos graves que determine la ley contra la seguridad de la Nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.
	Las leyes generales
Las leyes generales La ley en	La ley en
Euroy on	La ley en materia de armas de fuego y explosivos establecerá los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.
	Se consideran delitos
Se consideran delitos	I a la XI
se consideran dentos	El juez no
I a la XI	
El juez no	

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

DICE:	DEBE DECIR:
	Artículo 92 Los delitos señalados en los artículos 81, 83, 83 Bis, 84 y 84 Bis de esta Ley, ameritan prisión preventiva oficiosa.

Intervención del Secretario Fedatario Leopoldo Guerrero Díaz: "Así es, Señor Regidor. Así se le dio lectura... de no mandarlo a comisiones, se dio lectura en ese sentido." -----Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: "Señores Regidores, el tema es: Se somete a votación la dispensa del trámite en comisión del referido punto de acuerdo; ese es el tema. Quien esté a favor, levante su mano." ------- - - A continuación, se aprobó por mayoría la dispensa de trámite a comisiones, y se sometió el punto propuesto a discusión de las y los ediles. ------Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: "Sí, gracias. Eh... eh... en varias ocasiones he mencionado el tema de la orden del día de la manera en la que está redactada. Independientemente de que pueda haber errores de dedo, lo cual es natural y humano, dice: "Punto de acuerdo relativo a la integración de la Comisión Especial Edilicia relativa a la Feria de las Californias..."; el punto, yo creo que, debería de decir: "...la integración de la Comisión Especial Edilicia relativa a la concesión otorgada al Museo Interactivo de Tijuana..."; si le pone ellas "Feria de las Californias" o "...de la Baja California" o "Feria de Tijuana", yo creo que es un nombre comercial. La Comisión Edilicia, yo creo que lo que va a elegir, discutir, aprobar, lo que sea, el día de hoy, es la... la... la concesión otorgada al Museo Interactivo de Tijuana, A.C. Vuelvo a llamar la atención en el tema de la redacción del... del... de la manera en que está redactado la orden del día. Gracias." ------Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: "Yo voté en contra de que... de que no pasara a la comisión o de que debe de pasar por comisión, porque, eh, noté que muchas funciones que va a hacer esta comisión, ya las hacen otros departamentos y otras comisiones aquí presentes. Entonces, no le veo el caso de tener una comisión para un evento que se hace en Tijuana, y que lo tienen que manejar y que ya está manejado ¿Sí? No entiendo bien el caso de hacer una comisión especial para la Feria de las Californias, entonces, pues, vamos a empezar a hacer comisiones para todo aquí en este lugar. Es cuánto." ------Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: "Muchas gracias, Juan Manuel Gastelum. Eh, lo único que quisiera traer a la vista es la propia integración de la comisión, como otras veces debo de reconocer la ingeniería matemática en la integración de la misma, porque, curiosamente, en todas las comisiones siempre se ha privilegiado que nunca exista un contrapeso real a la hora de las votaciones. Eh, traigo a la vista que únicamente está integrado por dos regidoras de la oposición, la propuesta, y cuatro

CONSIDERANDOS

Primero. – Que en fecha 27 de febrero de 2018, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, se aprobó por el Pleno el Dictamen XXII-GL-HDA-01/2018, emitido por las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Legislación, así como la de Hacienda, en la cual se aprobó:

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil denominada "Museo Interactivo Tijuana, A.C.", por un periodo de DIEZ AÑOS, la concesión municipal necesaria para que realice la festividad denominada "Feria de Las Californias", que anualmente se celebra en conmemoración de las fiestas de Independencia de nuestro país, siempre y cuando garantice la calidad de la festividad, de tal manera que los residentes y las personas que visitan nuestra ciudad disfruten de un evento digno de la celebración cívica mencionada.

SEGUNDO. – Se autoriza a la administración municipal para que por conducto del Presidente Municipal, Secretario de Gobierno, Tesorero y Oficial Mayor o el servidor público municipal que por competencia corresponda, para que se formalice con la Asociación Civil denominada **"Museo Interactivo Tijuana, A.C."**, el título de concesión respectivo, por la vigencia y con las condiciones mencionadas en el presente Acuerdo; y para que negocien, acuerden, modifiquen y suscriban todas las comunicaciones, bases, condiciones, instrucciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relacionados con dicho título de Concesión

TERCERO. – El Museo Interactivo Tijuana, A. C., podrá llevar a cabo de forma anual, la Feria de Las Californias, por sí o través de una sola persona física o moral promotora de espectáculos, que para tal caso deberá ser concursada mediante convocatoria que se publique en un periódico de la localidad, en donde se establezcan las bases de la misma, debiendo de contener cuando menos los requisitos establecidos en el Considerando Décimo Séptimo de este Dictamen, mismo que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase.

CUARTO.- Tanto el Museo Interactivo Tijuana, A. C, como el promotor ganador serán responsables solidarios de la realización del o los eventos y de las obligaciones legales que pudieran resultar, por lo que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, no tendrá relación laboral ni de ningún tipo, con las personas que laboren o participen en la promoción de dichas festividades, excepto las que deriven de su calidad de autoridad respecto de la aplicación de Leyes y Reglamentos.

QUINTO.— En los términos del artículo 97 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California se autoriza la creación de una Comisión Especial, compuesta por los Regidores que en su momento proponga y determine el Presidente Municipal, la cual se encargará de evaluar tanto la adjudicación para la realización de la Feria a personas físicas o morales, como el desarrollo de las mismas y cualquier situación inherente a la concesión materia del presente dictamen , debiendo El Museo Interactivo Tijuana, A.C, entregar la información y documentación que dicha Comisión le requiera.

SEXTO.- La adjudicación para la realización de la Feria a personas física o morales, se hará bajo las siguientes condiciones:

- A) El Concesionario será la persona física o moral encargada de la organización de la Feria, por el periodo que dicha Comisión Especial y el Museo Interactivo de Tijuana, A. C., resuelvan;
- B) El Comité Organizador del Museo Interactivo Tijuana, A. C. desarrollará un Manual de Organización para la realización de la festividad, mismo que deberá de ser evaluado por la Comisión Especial, relativo a la celebración de la Feria de Las Californias. Dicho Comité será el responsable ante la Autoridad Municipal de la buena marcha de los eventos, de su cumplimiento para con el público espectador, del cumplimiento de las disposiciones previstas en los reglamentos aplicables, del cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes a dicha celebración y de las que deriven del presente Instrumento;
- C) No se permitirá la participación laboral de personas menores de 16 años en el desarrollo de todas las actividades relacionadas con el funcionamiento de la Feria de Las Californias, en general;
- D) No se permitirá la participación de personas menores de edad, en general, en el desarrollo de las actividades propias de los espectáculos que se lleven a cabo en el espacio del Palenque, ni en otras actividades vinculadas con la presentación nocturna de personajes del mundo artístico o musical, en dicho lugar;

- E) Los beneficios extraordinarios generados por la adjudicación de la Concesión, serán aplicados en el cumplimiento del objeto del Museo, con la estricta supervisión del Ayuntamiento mediante la Comisión Especial, y
- F) Las demás que establezca el H. Ayuntamiento de Tijuana, a través de la Comisión Especial, de todos los aspectos que intervienen en la realización de la Feria, la cual estará facultada para que evalúe en cualquier tiempo, los resultados obtenidos por el Museo Interactivo Tijuana, A. C., en lo referente a dicha realización, para que los recursos que se obtengan sean enteramente destinados a las actividades que el Museo realice en cumplimiento de sus objetivos.

SÉPTIMO.- En caso de que el Museo Interactivo Tijuana, A.C., incumpla con la organización anual de la Feria o con el incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del presente dictamen, la Comisión Especial podrá promover la cancelación de la autorización que aquel disfruta, pudiendo otorgarse nueva autorización a distinta persona física o moral que reúna los requisitos a juicio de la misma. El Museo Interactivo Tijuana, A. C., noventa días antes del inicio de la celebración de la Feria, deberá contratar una Póliza de Fianza a favor del Ayuntamiento de Tijuana, que servirá para salvaguardar y garantizar cualquiera de las obligaciones que se encuentran a cargo del organizador de la Feria.

OCTAVO.- El Museo Interactivo Tijuana, A. C., deberá celebrar los instrumentos conducentes para obtener, de los particulares y de las autoridades competentes, los servicios públicos que se requieran dentro del perímetro que autorice el Ayuntamiento, a través de la Comisión Especial, para la celebración de la Feria y durante el periodo de desarrollo de la misma, lo cual realizará con apego a las disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, y en la Gaceta Municipal, para conocimiento general.

Segundo. – Como se aprecia en el resolutivo **QUINTO**, se autoriza la creación de una Comisión Especial, compuesta por los Regidores que en su momento proponga y determine el Presidente Municipal, la cual se encargará de evaluar tanto la adjudicación para la realización de la Feria a personas físicas o morales, como el desarrollo de las mismas y cualquier situación inherente a la concesión materia del citado dictamen.

- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:------

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. – De conformidad con el artículo 97 del *Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California,* me permito someter a la consideración del Honorable Cabildo, la **integración de la Comisión Especial Edilicia relativa a la "Feria de las Californias"**, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

REGIDOR	CARGO				
Luis Torres Santillán	Presidente				
Julieta Aguilera Castro	Secretario				
Myrna González Medina	Vocal				
Rogelio Palomera Hernández	Vocal				
Luis Pérez Saucedo	Vocal				
Mónica Juliana Vega Aguirre	Vocal				

SEGUNDO. - La Comisión Especial Edilicia relativa a la "Feria de las Californias", tendrá las atribuciones aprobadas por el Pleno de este Cabildo en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2018.

TERCERO. - En los términos del artículo 19 del *Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, debiendo publicarse en el Periódico Oficial y/o Gaceta Municipal para su difusión correspondiente.

Intervención de la Regidora Julieta Aguilera Castro: "Muchas gracias. Este... esta reforma consiste en que a la Comisión de Juventud de este Ayuntamiento... ¿Dónde está el documento? Aquí está... se le otorga la facultad de dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de Juventud y Deporte. Se le agregan tres fracciones al artículo 90; la II es: "Analizar, opinar y evaluar las políticas y programas que diseñen y apliquen las dependencias de entidades municipales en materia de juventud y deporte." III: "Proponer al cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover, impulsar y proteger los derechos de la juventud en el ámbito municipal." Y ¿por qué propone esto la Regidora Karina? A raíz de que se aprueba la creación del Cabildo Juvenil. El Cabildo Juvenil, los

jóvenes que la integran van a presentar sus puntos de acuerdo, sus iniciativas, y va a ser la comisión precisamente, de Juventud, la que ahora, con esta nueva facultad otorgada a ella, va a dictaminar respecto a esas propuestas; va a dictaminar lo conducente. Entonces, eso es lo que se aprobó en la Comisión de Gobernación. Es cuánto." ------Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: "Muchas gracias, Juan Manuel Gastelum. Eh, en este sentido nada más quisiera yo mencionar que hay otras... eh... comisiones que siguen sin poder ser dictaminadoras. Ojalá que las modificaciones al Reglamento Interno y de Cabildo fueran un poquito más incluyentes y se pudieran despantanar otros temas que son de igual o mayor trascendencia, que tiene que ver con el Cabildo Digital, por ejemplo; que tiene que ver con el darle seguimiento a los puntos de acuerdo y a las iniciativas presentadas ante la Secretaría de Gobierno para que éstas bajen para ser dictaminadas en distintas comisiones; ese es un debate que sigue empantanado y que, ojalá como en otros temas, pudiera ser tomado en cuenta y pudiera votarse con la misma celeridad y urgencia, porque hay una agenda pendiente en lo que tiene que ver con cabildo abierto, que tiene que ver con transparencia y esto en beneficio de la democracia de nuestra ciudad. Es cuánto." ------- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -------------

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante oficio **IN-CAB-1975/17** de fecha 31 de Octubre de 2017, se recibió en la Comisión de Gobernación y Legislación el expediente **XXII-406/2017** elaborado por la Secretaría de Gobierno Municipal para dar seguimiento a la iniciativa presentada por la Regidora Karina Fernanda del Real Orona, Presidenta de la Comisión de Juventud y Deporte de este Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- La iniciativa de referencia propone la reforma del artículo 90 del Reglamento Interno y de Cabildo para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a efecto de agregar tres fracciones que contienen atribuciones nuevas a la Comisión de Juventud y Deporte del Ayuntamiento de Tijuana. Lo anterior derivado de la reciente creación del Cabildo de la Juventud en la Entidad.

TERCERO.- Que una vez que los integrantes de la Comisiones de Gobernación, se interiorizaron de la referida iniciativa y de sus objetivos, acordaron que se realizaran los trabajos correspondientes a efectos de que fuera analizada y discutida suficientemente, con el propósito de resolver lo conducente, en completo apego a las atribuciones de la Comisión, establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y una vez concluidos tales trabajos acordaron la presentación de este dictamen, en los términos que se plantean a continuación:

MOTIVACIÓN DEL DICTAMEN

PRIMERO.- Que el objeto del inicialista es adicionar tres fracciones al artículo 90 del Reglamento Interno de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en los que se propone que dicha Comisión tenga las atribuciones de dictaminar respecto de proyectos de reglamentos y disposiciones de observancia general en materia de juventud y deporte, analizar, opinar y evaluar las políticas y programas que diseñen y apliquen las dependencias en materia de juventud y deporte, así como proponer a Cabildo los mecanismos necesarios para promover los derechos de la juventud.

SEGUNDO.- Que en seguimiento de los respectivos trabajos, el secretariado técnico de la Comisión actuante revisó detenidamente la legislación relacionada con el tema de la propuesta, encontrando en fecha 16 de octubre del año 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Reglamento del Cabildo de la Juventud del Municipio de Tijuana, con la intención de construir un espacio digno, creativo e innovador para que la juventud Tijuanense exprese sus inquietudes y plantee soluciones a los problemas de la Ciudad.

TERCERO.- En relación a la reforma por medio de la cual se genera el espacio para ser atendidas las opiniones de los jóvenes, se derivó la necesidad de dotar a la Comisión de Juventud y Deporte, de facultades suficientes para dar seguimiento a las propuestas que surjan de ese ejercicio de participación política de los jóvenes de Tijuana.

CUARTO.- Bajo este contexto, la presente iniciativa tomó como referencia, el diseño normativo que le fue confeccionado a la Comisión legislativa en materia de juventud que se encuentra regulada en la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, publicada el 15 de julio de 2011 en el Periodo Oficial del Estado de Baja California, la cual, recibió un gran impulso y reconocimiento como instancia organizadora del Parlamento de la Juventud del Estado.

QUINTO.- Tal y como se manifiesta en el punto anterior, al día de hoy, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, reconoce como la Comisión Legislativa encargada de atender los asuntos en materia de juventud y con facultades plenas para dictaminar las iniciativas, minutas, proyectos y proposiciones que les son turnados, a la Comisión del Deporte.

SEXTO.- Que además, conviene manifestar que en el ámbito de Poder Legislativo Federal, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, también contempla la existencia de la Comisión de Juventud y de la Comisión de Deporte, como órganos de trabajo con facultades dictaminadoras, que les permiten ejercer a cabalidad su autonomía como instancias legislativas promotoras e impulsoras de acciones parlamentarias en favor del desarrollo integral de la juventud y del deporte en México.

SÉPTIMO. - Que el presente punto de acuerdo pretende reforzar las facultades de la Comisión de Juventud y Deporte del Ayuntamiento de Tijuana, dotándola de mayores herramientas en su función principal de atender los asuntos que le sean turnados en ambas materias, lo que de forma inmediata le permitirá cumplir con mayor eficacia su mandato.

OCTAVO.- Que la presente iniciativa, no se contradice con la reciente publicación de las reformas al artículo 90 del Reglamento Interno de Cabildo del 16 de octubre del año 2017, donde se facultó a la Comisión para participar en la organización del Cabildo de la Juventud y dar seguimiento a las propuestas que surjan de sus trabajos, por lo que la presente propuesta mantiene intocado el contenido de esa reforma, recorriéndolo a fin de respetar los principios más aceptados de la técnica legislativa y con el propósito de evitar una derogación tacita por error involuntario.

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- Es facultad de esta autoridad la definición de las políticas generales de la administración pública municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...".

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: "...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...", y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: "...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los

ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:...".

CUARTO.- El artículo 3, en sus párrafos primero y segundo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que: "...los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,...".

QUINTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al Honorable Cuerpo Edilicio, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencia hasta en tanto no sean revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para tales efectos el mismo procedimiento que les haya dado origen.

SEXTO.- Que igualmente resultan fundamento del presente dictamen las previsiones aplicables del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las previsiones contenidas en los artículos 76 párrafo segundo, 79, 81, 82 Apartado A fracciones I, II y 83 fracción XI, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; al igual que lo establecido en los artículos 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y en los artículos 6, 10, 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 80 fracción I, y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del de Tijuana, Baja California.

PUNTO DE ACUERDO

votos el siguiente punto de acuerdo: ------

ÚNICO. - Se aprueba la reforma en los términos propuestos por la Regidora inicialista, consistente en la reforma del artículo 90 del **Reglamento Interno y de Cabildo para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, misma que se aprecia en el **Anexo Único** del presente Dictamen que se tiene por aquí reproducido como si se insertase a la letra.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

- - - A continuación, se procede al desahogo del punto **4.2** del orden del día, Dictamen **XXII-GL-36/2018** mediante el cual se reforma a Diversa Reglamentación Municipal a

efecto de incluir la figura del Tesorero Municipal dentro de los Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Publicas Municipal Descentralizada; por lo que se recibe y se agrega como apéndice número seis. Solicita el Regidor Arnulfo Guerrero León se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, y una vez concluida su lectura se sometió a discusión de las y los ediles. -----Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: "Gracias. Sí, nada más exhortar a mis compañeros regidores para que en la comisión dictaminadora que sí tiene poderes dictaminadores, de Gobernación, puedan tomar en consideración, hace... un punto de acuerdo que sometí hace ya, prácticamente, un año, donde se le pide más bien, en lugar de incluir al Tesorero en todas las paramunicipales, se someta a una terna los nombramientos de los próximos tesoreros. Y más bien, a estas alturas, lo que yo pediría es una comisión especial para que se investigue al Tesorero, porque me causa... Digo, entiendo que el Tesorero incluso no acude a estas juntas paramunicipales, por lo general envía a un propio, pero sí, nada más cuidar y tratar de que se mantenga con solamente este derecho a voz, pero no a voto, que en caso tal, pues, sería como cualquier invitado. Pero bueno, ahí está el derecho a voz al Tesorero; que ojalá pudiera formarse una comisión especial para que lo investiguen al Tesorero." ------Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: "Gracias, Juan Manuel Gastelum. Es importante lo que dice el Regidor Rodríguez Monárrez, tenemos un Tesorero que para nuestro gusto no ha dado el ancho y nos tiene con el Jesús en la boca: "Ahora sí hay dinero, ahora no hay, ahora vamos hacer esto, ahora vamos hacer aquello...". Y no nos da cuentas; cuando le pedimos cuentas no no (sic) las da, tenemos que acudir a Transparencia y ahí también se retrasan las cosas de las cuentas que hemos pedido. Entonces, yo estoy de acuerdo en que se forme una comisión especial para vigilar al Tesorero. Es cuánto." ------Intervención del Regidor Luis Pérez Saucedo: "Sí, gracias, Presidente. Yo recuerdo que desde un principio, al inicio de esta Administración le echaban porras al Tesorero porque, precisamente, siempre les proporcionaba la información que solicitaban. Se me hace curioso ahora que estén diciendo estas propuestas, fuera hasta de... fuera hasta de lo que puede ser el contexto de una elección, donde el partido que gana, pues, tiene todo el derecho de poner a los funcionarios que ellos consideren los indicados y los propios para las actividades que en el Ayuntamiento se generen, sin manejar ninguna especie de ternas, no veo dónde podría estar contemplado eso... ese sistema. Pero en fin, yo creo

que	algo	está	pasando	aquí	en	este	Cabildo	en	este	año	electoral.	Es	cuánto,
Pres	idente	e."											
1	No hal	oiendo	más inter	vencio	ones	se to	ma en co	nsid	eració	n que	e:		

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante oficio **IN-CAB-2321/17** de fecha 25 de Octubre de 2017, se recibió en la Comisión de Gobernación y Legislación el expediente **XXII-437/2017** elaborado por la Secretaría de Gobierno Municipal para dar seguimiento a la iniciativa presentada por el Licenciado Juan Manuel Gastélum Buenrostro, Presidente Municipal de este Avuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- La iniciativa de referencia propone la reforma de diversa reglamentación municipal a efecto de incluir la figura del Tesorero Municipal dentro de los órganos de Gobierno de las Entidades de la administración pública municipal descentralizada.

TERCERO.-Que una vez que los integrantes de la Comisiones de Gobernación, se interiorizaron de la referida iniciativa y de sus objetivos, acordaron que se realizaran los trabajos correspondientes a efectos de que fuera analizada y discutida suficientemente, con el propósito de resolver lo conducente, en completo apego a las atribuciones de la Comisión, establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y una vez concluidos tales trabajos acordaron la presentación de este dictamen, en los términos que se plantean a continuación:

MOTIVACION DEL DICTAMEN

PRIMERO.- Que el objeto del inicialista esreformar los artículos 3, 12, 13, 13 BIS, 13 TER y 13 QUATER del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California; 6 del Acuerdo de Cabildo del H. XV Ayuntamiento que Constituye el Organismo Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura del Municipio de Tijuana; 9, 10, 12 y 19 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, Baja California; 12 y 13 del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizadodenominado "Instituto Municipal Contra Las Adicciones" del Municipio de Tijuana, Baja California; 14, 19 y 28 del Reglamento Interno del Instituto Municipal Contra las Adicciones en el Municipio de Tijuana, Baja California; 6 del Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana; 7 y 8 del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado Denominado Desarrollo Social Municipal; 9, 11 y 13 del Reglamento Interno de Desarrollo Social Municipal de Tijuana, Baja California; 12, 13 y 15 del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Participación Ciudadana" del Municipio de Tijuana, Baja California; 4 y 9 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California; 8 del Acuerdo de Cabildo, mediante el cual se Crea el organismo descentralizado así como la estructura orgánica y la definición de atribuciones denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California; 7, 9, 11 y 22 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California; 7 y 10 del Acuerdo de Cabildo de H. XVI Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual se Crea el Organismo Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV); 8, 8 BIS y 11 del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California (IMJUV); 8 y 11 del Acuerdo de Cabildo del H. XVII Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual se crea el Organismo Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio denominado Instituto Municipal de la Mujer (INMUJER); 10 y 12 de Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Baja California; 12 y 14 del Acuerdo por el que se crea el Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California; 10 y 12 del Reglamento Interno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California; 13 y 16 del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado "Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, B. C., SIMPATT", 7, 8, 10 y 16 del Reglamento Interno del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana; 9 y 15 del Acuerdo que Crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado: "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia", así como 12 y 27 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California".

SEGUNDO.- Que en seguimiento de los respectivos trabajos, el secretariado técnico de la Comisión actuante revisó detenidamente la legislación relacionada con el tema de la propuesta, encontrando en la pretensión de la iniciativa es reformar diversas normas municipales a efecto de que se incluya la figura del Tesorero Municipal a efecto de que éste participe en las Juntas de Gobierno de los organismos descentralizados con el fin de orientar, auxiliar y dar su opinión sobre los temas de su dominio. Además de lo anterior, por propuesta de los Regidores integrantes de dicha Comisión, se llegó al acuerdo de la viabilidad de modificar un solo artículo del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, en lugar de modificar la normatividad de cada entidad municipal. Sin que ello afecte la autonomía de las descentralizados toda vez que la figura del Tesorero contaría con voz, mas no con voto.

TERCERO.-Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Administración Publica Municipal para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sonatribuciones del Tesorero Municipal, fracción I. Formular y someter a la consideración del Presidente, la política hacendaria del gobierno municipal y los programas financieros y crediticios, tributarios, patrimoniales y tarifarios de la administración municipal centralizada y descentralizada, fracción VIII. Orientar a las dependencias y entidades de la administración publica municipal, para que sus programas y acciones concurran al cumplimiento de objetivos y metas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y otros planes estratégicos del municipio y, fracción XVII. Coordinar la elaboración trimestral de los avances programáticos de las dependencias y entidades de su sector. De lo anterior se colige que la presente reforma es jurídicamente procedente, en atención a que las facultades del Tesorero, son precisamente las de orientar en materia patrimonial al ayuntamiento de Tijuana, y en consecuencia a todos los organismos que de alguna manera dependan de las finanzas del Ayuntamiento, ya sea en su totalidad o que reciban una aportación, tanto a las centralizadas como a las descentralizadas.

CUARTO.- La iniciativa que se analiza pretende en concreto que se agregue la figura del Tesorero Municipal en diversas entidades, reforma que se encuentra validada por la opinión del Tesorero Municipal, la Consejería Jurídica y Oficialía Mayor. Toda vez que como se desprende de la iniciativa, queda por asentado una serie de oficios entre dichas autoridades que tuvieron como objeto el análisis que concluyó que las reformas que se dictaminan son benéficas para la coordinación entre las entidades, y jurídicamente procedente.

QUINTO.- Que de acuerdo al artículo 7 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Presidente Municipal tiene las atribuciones de dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal, por lo que deviene procedente la presente iniciativa presentada por el Alcalde, Lic. Juan Manuel Gastelum Buenrostro; así mismo, se establece que en su artículo 23, los organismos descentralizados funcionarán conforme al reglamento y al acuerdo del Ayuntamiento que les da origen y en el que se establece su vinculación con la administración pública central, por lo que se debe considerar legalmente procedente que la figura del Tesorero se incorpore en las sesiones de trabajo, que pretende la iniciativa que se dictamina, a efecto de que se respete y atienda el vínculo entre las descentralizadas y la administración pública central, logrando mayor coordinación entre las mismas.

SEXTO.- Que de acuerdo al artículo 20 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en relación al artículo 5 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la administración pública para el cumplimiento de las atribuciones, prestación de servicios y ejercicio de sus funciones será centralizada, desconcentrada y descentralizada.

FUNDAMENTOS LEGALES DEL DICTAMEN

PRIMERO.- Es facultad deesta autoridadla definición de las políticas generales de la administración pública municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria.

SEGUNDO.-Conforme alo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...".

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: "...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...", y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: "...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:...".

CUARTO.- El artículo 3, en sus párrafos primero y segundo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que: "...los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,...".

QUINTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al Honorable Cuerpo Edilicio, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencia hasta en tanto no sean revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para tales efectosel mismo procedimiento que les haya dado origen.

SEXTO.-Que igualmente resultan fundamento del presente dictamen las previsiones aplicables del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las previsiones contenidas en los artículos 76 párrafo segundo, 79, 81, 82 Apartado A fracciones I, II y 83 fracción XI, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; al igual que lo establecido en los artículos 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y en los artículos 6, 10, 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 80 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del de Tijuana, Baja California.

votos el siguiente punto de acuerdo: ------ PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la iniciativa de reforma de diversa reglamentación municipal a efecto de incluir la figura del Tesorero Municipal dentro de los órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Públicas Municipal Descentralizada de Tijuana, Baja California en los términos del Anexo Único que forma parte integrante del presente Dictamen, el cual se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.-Notifíquese a través de la Secretaría de Gobierno a todos los organismos en los que sus reglamentos se reformen por medio del presente dictamen.

ANTECEDENTES

- 1.- Por oficio número 006917, recibido por la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, el día 22 de Febrero del dos mil dieciocho, suscrito por el Diputado Mtro. Raúl Castañeda Pomposo en su carácter de Presidente del Congreso Estado de Baja California, fue remitida copia debidamente certificada del Dictamen Núm. 48 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se modifica el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, anexándose al mismo la certificación del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de enero del año 2018, durante la cual se aprobó el dictamen de referencia, a efecto de que tal reforma fuera sometida a la consideración de los integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su análisis, revisión y en su caso aprobación, en apego a las disposiciones contenidas en artículo 112 de la citada Constitución.
- 2.- En fecha 27 de febrero del 2018, la Comisión de Gobernación y Legislación recibió el oficio IN-CAB/187/2018 emitido por la Secretaría de Gobierno Municipal, mediante el cual dicha dependencia turnó el expediente número XXII-483/2018, elaborado para dar seguimiento al oficio que a su vez le había sido turnado por la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, mediante el cual se le remitió, al Ayuntamiento de Tijuana, el Dictamen número 48 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para que se atendiera el proceso de reforma constitucional que ahora nos ocupa.
- **3.-** Presentada que fue la iniciativa del presente dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del H. XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Baja California, se dio curso legal a la misma para su debido trámite legislativo.
- **4.-** Que los munícipes integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación, en el ámbito de la competencia que les otorga el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, analizaron y revisaron la documentación recibida, al igual que las pretensiones de la reforma que se atiende, y una vez concluidas tales tareas acordaron la presentación de este dictamen al tenor de la siguiente:

MOTIVACIÓN DEL DICTAMEN

PRIMERO.- Que atento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para su régimen interior los Estados adoptarán la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y

administrativa, disponiendo además que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y directa.

SEGUNDO.- Que el Municipio constituye la base de la organización territorial del Estado y que el mismo es una institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su Hacienda, y que su objeto es la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas.

TERCERO.- Que la fracción III del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece como atribución del Ayuntamiento, su participación en las reformas a la Constitución local en los términos previstos por la misma. La fracción C del artículo 34 de ésta misma Constitución, cita que: "...los proyectos de ley y los decretos aprobados por el Congreso, se remitirán... firmados por el Presidente y el Secretario del Congreso, en un plazo máximo de diez días a su aprobación. En un plazo similar, se deberán remitir a los Ayuntamientos, las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución, que haya sido aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de Diputados, para los efectos previstos en el artículo 112 de esta Constitución".

El artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que: "...esta Constitución solo podrá adicionarse o reformarse con los siguientes requisitos: cuando la iniciativa de adición o reforma haya sido aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados, se enviará ésta a los ayuntamientos con copia de las actas de los debates que hubiere provocado; y si el computo efectuado por la Cámara, de los votos de los ayuntamientos, demuestra que hubo mayoría a favor de la adición o reforma, la misma se declarará parte de esta Constitución.

CUARTO.- Que en los términos del artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cada Ayuntamiento establecerá las Comisiones de Regidoras o Regidores para que su seno se analicen y dictaminen los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que, conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer.

QUINTO.- Que en las fracciones I y IX del artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se establece que son atribuciones de la Comisión de Gobernación y Legislación, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de iniciativas de leyes, decretos y en general aquellas que el Cabildo le encomiende.

SEXTO.- Que la intención de la Iniciativa, conforme se indica en el Dictamen número 48 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobado en la sesión ordinaria de la H. Vigésima Segunda Legislatura el día 25 de enero del 2018, consiste en reformar el artículo 9 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, a fin de establecer precisiones al contenido de la misma sin alterar su intención legislativa, fundamentalmente aclarando y complementando su alcance, impacto, efecto y propósito en beneficio de los ciudadanos.

SÉPTIMO.- Con el propósito de facilitar la comprensión y el alcance de las pretensiones de la reforma que se atiende, seguidamente se transcribe el texto vigente del artículo 9 y su propuesta de modificación.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
"ARTÍCULO 9 Son Obligaciones de los habitantes del Estado:	"ARTÍCULO 9: Son obligaciones de los habitantes del Estado:
I Si son mexicanos, las que se señalan en el artículo 31 de la Constitución General de la República y en la presente.	I Sin son mexicanos, las que se señalen en el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la presente.
	Tratándose de la obligación de contribución al gasto público, el Estado y Municipios cuidarán que en las Leyes de Ingresos se garantice los derechos humanos tributarios de los contribuyentes. Las autoridades en ejercicio de sus funciones tributarias respetarán el derecho a la propiedad y al patrimonio del contribuyente garantizando todas las decisiones y actuaciones el derecho al mínimo vital, legalidad y necesidad de la contribución pública.
II Si además de mexicanos, son ciudadanos, las contenidas en los Artículos 5, 31 y 36 de la Constitución General de la República, las que señala la presente Constitución y las que establezca la Ley.	II Si además de mexicanos, son ciudadanos, las contenidas en los Art. 5, 31 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , las que señala la presente Constitución y las establezca la Ley.
III Si son extranjeros, acatar y respetar en todas sus partes lo establecido en la Constitución General de la República, en la del Estado y en las disposiciones legales que de ambas emanen, sujetarse a los fallos y sentencias de los tribunales sin poder intentar otros recursos que los que se concede a los mexicanos y contribuir a los gastos publicados de la manera que disponga las leyes y autoridades del Estado.	III Si son extranjeros, acatar y respetar en todas sus partes lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la del Estado y en las disposiciones legales de que ambas emanen; sujetarse a los fallos y sentencias de los tribunales sin poder intentar otros recursos que los que se concede a los mexicanos y contribuir a los gastos públicos de la manera que dispongan las leyes y autoridades del Estado.
IV Si son padres de familia, tienen la obligación de educar, proteger y alimentar a sus hijos, propiciando un ambiente familiar armónico y efectivo, que garantice su desarrollo integral.	IV Si son padres de familia, tienen la obligación de educar, proteger y alimentar a sus hijos brindando las condiciones necesarias para garantizar el acceso pleno a sus derechos humanos, propiciando un ambiente familiar armónico y afectivo, que garantice su desarrollo integral.
V Cuidar y conservar el medio ambiente para mejorar las condiciones de vida de la población.".	V Cuidar y conservar el medio ambiente para mejorar las condiciones de vida de la población.

OCTAVO.- Análisis comparativo de la reforma de mérito, al igual que del análisis de la intención de la reforma propuesta, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación que resuelven, consideran procedente que el H. XXII Ayuntamiento de Tijuana emita su voto a favor de la aprobación de la reforma del artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en apego a los siguientes:

FUNDAMENTOS LEGALES

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 fracción C, 76, 77, 82 Apartado A fracción III, 83 fracción XII y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 4, 5 fracción IV, 9 y 19 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos del 1 al 4, 6, 10, 19, 53, 54, 72, 75, 79 fracciones I, 80 y 103 al 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y demás disposiciones relativas y aplicables en materia municipal.

- - - Acto seguido, las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastélum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado.

- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos el siguiente punto de acuerdo: ------

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - El H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, se declara a favor de la reforma del artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos que se contienen en el **Anexo Único** de este Dictamen, mismos que deberán tenerse aquí por reproducidos cual si se insertasen a la letra.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Con la celeridad que el caso amerita, túrnese certificación del presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Baja California, para la sustanciación del procedimiento derivado del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en lo conducente.

SEGUNDO: Agotado el proceso legislativo, y de obtener aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédanse a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucionales correspondiente.

TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: "Quiero comentarles que, en este dictamen para ser específicos, se solicita por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y de Ecología, nos está solicitando una modificación para la adquisición de sillas secretariales, requeridas para las oficinas de la Dirección de Protección al Ambiente; la cantidad es por seis mil ciento veintinueve pesos, y existe una disminución y una ampliación por esta misma cantidad, la disminuyen de equipos menores de oficina para pasarla a la partida de otros equipos menores de oficina. Y, la Delegación de la Mesa tiene modificación de indicadores con el propósito de subsanar observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en virtud que las unidades de medida, porcentajes e índices establecidas por sus metas, no permiten medir, verificar, comprobar su realización, ya que no refleja el tipo de bien o servicio que se generó; asimismo, la base de cuantificación de sus metas es considerada incongruente, toda vez que se presentan avances al cierre superiores al cien por ciento; y correspondiéndose, una unidad de medida es un porcentaje y un alcance de avance anual del cien por ciento. También, la Dirección de las Tecnología (sic) de la información nos pide una disminución de veinticinco mil pesos y una ampliación para... porque requieren la reestructuración presupuestal con el objetivo de crear suficiencia presupuestal para la adquisición de cabletas para cubrir el cableado de la red municipal requerido en distinta... que se requiere en distintas dependencias. Y por último, treinta y seis millones de pesos de parte de la Secretaría de Desarrollo Económico; dicha ampliación automática es por el concepto del cien por ciento del proyecto recau... recaudado, ejercicio fiscal dos mil dieciocho, y el programa de Cruce Ágil y Usuarios de Servicios Médicos y Turísticos, y que serán destinados a las siguientes partidas: Intereses y Compensaciones, y Servicios Bancarios, trescientos ochenta mil pesos; Organismos No Gubernamentales, catorce millones doscientos cuarenta y ocho mil pesos; y a la partida de Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social Privado para el Fomento de las

mil pesos. Este dictamen son los expedientes que corresponde." ------Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: "Gracias, Presidente. Me parece que, aquí lo mencionado la Regidora Elvia, en tema de Fondos Tijuana, fideicomiso público de esta ciudad para promover y fomentar a la micro, pequeñas y medianas empresas, de los treinta y seis millones del dos mil dieciocho, se pretenden dar catorce millones y medio prácticamente a ONGs, esas ONGs por lo general son cámaras y asociaciones industriales, asociaciones comerciales, asociaciones turísticas. Mi pregunta es ¿Por qué en la última sesión de Hacienda, el Señor Secretario, vía su administradora, solicitó una ampliación personal para su secretaría, de tres millones de pesos para apoyar a cámaras, asociaciones civiles y organizaciones, sin necesidad de llevar las firmas que llevan los cheques de Fideicomisos Fondos Tijuana que deben de venir avalados por tres de los cinco integrantes? Es preocupante, nada más la duplicidad de la que podemos caer si esto se aprueba así, porque algo de lo que se ha hecho en anteriores administraciones es quitarle la discrecionalidad a los secretarios de repartir cheques a las cámaras para supeditar condicionamientos políticos, sobre todo durante época electoral, y apoyos que... Entonces, nada más cuidar esa parte porque los catorce millones ya traen proyectos, y los proyectos que nuevamente presentaron para los tres millones adicionales eran los mismos, entonces estábamos duplicando fondo, entonces... También, pues, decir que ya se está votando el dos mil dieciocho y todavía no se empiezan a repartir los cheques del dos mil diecisiete, no tenemos cuentas del año pasado. Entonces, bueno..." ------Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: "Sí, comentar que ese expediente fue detenido, ahorita nosotros tenemos que replantear... porque también no estaba presente el Secretario para escuchar su dicho y eso... Ese es un tema que veremos en comisión antes de que pase a cabildo. Y ahorita, pues estamos viendo este expediente para poder disponer de este dinero, si no hay la aprobación de Cabildo, no se puede disponer." -----Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: "Sí, gracias. El... en la orden del día que se nos circuló la tarde de ayer, 4.4 Dictamen XXII-HDA-118, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y modificaciones de indicadores del presupuesto de egresos para el ejercicio dos mil dieciocho, se habla prácticamente de cuatro entidades: De la Dirección de Tecnología de la Información, de la Secretaría de Desarrollo Económico, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y de la

Actividades Productivas, esta cantidad es por veintiún millones trescientos setenta y dos

Delegación de La Mesa. Sin embargo, si uno lee el dictamen, en el punto número siete de los puntos de acuerdo, pues, ya no se habla de la Secretaría de Desarrollo Urbano, ahora se habla de una Dirección de Protección al Ambiente; se habla de la Delegación de La Mesa, sí, ahí es correcto; los veinticinco mil pesos de una ampliación no dice... Dice nomás "...para cubrir un cableado", no se dice en el dictamen quién lo está autorizando; y lo más delicado, dice: los treinta y seis millones para la Secretaría de Desarrollo Económico para el Cruce Ágil, no más dice: Solicitud de ampliación automática mediante cédula tal, por la cantidad tal, de treinta y seis millones del programa Cruce Ágil, Usuarios del Servicio Médico, etc., etc., etc. Entiendo que el dictamen lo prepara la Tesorería; así es ¿no? -----Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: "El dictamen le damos el orden nosotros como Comisión de Hacienda es lo que se ve en el día." ------Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: "En el día, muy bien. Entonces, yo creo que sí es importante, como lo he mencionado probablemente desde la sesión número uno de Cabildo, que estén los funcionarios del ramo (y nunca han venido) para que nos aclaren ¿no? Y segundo, lo que yo estoy viendo en el acuerdo es distinto a lo que aparece en la orden del día. Gracias." ------Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: "Sí, comentarle... Comentar, Alcalde, que en cada uno de los dictámenes vienen cédulas, en las cuales son... claramente dice qué entidad es la que está solicitando una ampliación o una modificación de "n" temas ¿no? Decirle que, si bien se comenta que es a la Dirección de Protección al Ambiente, o de Medio Ambiente, es porque pertenece a esa Secretaría y es para ellos, ahí se especifica que es para esta dirección." ------Intervención del Regidor Luis Pérez Saucedo: "A mí me gustaría que en el caso de las dudas que se tengan por parte de cualquiera de los Regidores aquí presentes, que participaran en las sesiones. En la Comisión de Hacienda, allí, de hecho, se han visto estos temas, y esa ampliación que es una ampliación automática por los ingresos que genera en el pase médico ahí para, precisamente, para promover y apoyar a los emprendedores de Tijuana. Yo creo que sería más conveniente, para no estar aquí dando vueltas y están preguntando temas que en las comisiones se ven, sería más prudente y nos ahorraría mucho tiempo en estas sesiones. Gracias." ------Intervención de la Regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: "Gracias. Con lo que respecta a Fondos Tijuana, eh, nos congratulo que se apruebe de manera formal el techo presupuestal para el desarrollo de las actividades del dos mil dieciocho para el ejercicio

fiscal del dos mil dieciocho; ya que, como Presidenta de la Comisión de Turismo, Comercio y Ciudades Hermanas, sí quiero invitar a la sociedad a informarse de los diversos fondos que existen, como lo es el Emprende tu Futuro, que pretende apoyar a aquellos emprendedores con proyectos innovadores que necesiten un capital semilla o a aquellos comerciantes informales que quieran transitar a un comercio establecido que les genere garantías y un verdadero patrimonio para su familia. Asimismo, el Fondo de Fortalecimiento a la micro y pequeña empresa, apoyo a los comercios establecidos que requieren un impulso mayor. Yo toda mi vida he sido comerciante y sé lo que es enfrentar los retos allá afuera, y sé que con el apoyo y voluntad del Alcalde, la Secretaría y, obviamente, la gestión de nosotros, vamos a lograr detonar la economía. Gracias, es cuánto." ------Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: "Sí, quiero comentar que estos fondos es... por reglamento se está mandando a este rubro, por eso es una ampliación automática en la cual nos informa en qué partidas van a ser ejercidos estos treinta y seis millones de pesos. Es cuánto, Alcalde." ------Intervención de la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde: "Bueno, abundando a lo que viene comentando la Regidora Elvia Rangel, y pues, para aclarar la duda ¿verdad? Porque se preguntaba que por qué treinta y seis millones se estaban ampliando y por qué se veían reflejados en la cédula. Pues bueno, son treinta y seis millones porque fue lo que se recaudó del programa de Cruce Ágil; o sea, no es un capricho, no es un invento, es lo que se recaudó de ese programa y es por eso que se distribuye en estas partidas. Entonces, si dentro de esas partidas no se tenían los treinta y seis millones, se recaudaron, pues se tienen que ajustar dentro de la célula (sic) como nos fue circulado previamente. Es cuánto." ------- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -------------

ANTECEDENTES

^{1.-} Que los días 23 y 26 de Febrero, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficios T-0392/2018, T-0400/2018, T-0416/2018 y T-0535/2018, suscritos por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, a los que se le anexan documentación relativa a solicitud de Modificaciones Presupuestales e Indicadores al Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2018, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación.

^{2.-} Que mediante oficios IN-CAB/0188/2018, IN-CAB/0189/2018, IN-CAB/0190/2018 y IN-CAB/0242/2018, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes XXII-0484/2018, XXII-0485/2018, XXII-0486/2018 y XXII-0489/2018 mismos que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

3.- Que el día 02 de Marzo del presente, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

TERCERO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, los regidores miembros de la Comisión de Hacienda consideran procedente aprobar solicitud de transferencia presupuestal para la adquisición de sillas secretariales, por la cantidad de \$6,129.00 M.N. requeridas en la oficina de la Dirección de Protección al Ambiente, disminuyendo el presupuesto en partida de Equipos Menores de Oficina. Solicitud de Modificación de Indicadores a la Delegación la Mesa mediante cedula MI-1247-01-04, con el propósito de subsanar observaciones realizadas por la Auditoria Superior del Estado de Baja California, en virtud de que las unidades de medidas porcentaje e índice establecidas en sus metas, no permiten medir, verificar y comprobar su realización, ya que no refleja el tipo de bien o servicio que se generó. Así mismo, la base de cuantificación de sus metas es considerada incongruente, toda vez que se presentan avances al cierre superiores al 100 y considerándose que la unidad de medida es porcentaje y el alcance y avance son anuales, no debe ser superior a 100. Solicitud de Ampliación y Disminución por la cantidad de \$25,000.00 M.N. por restructuración presupuestal con el objeto de crear suficiencia presupuestal para la adquisición de canaletas para cubrir el cableado de la red municipal, requeridas en distintas dependencias del Ayuntamiento. Solicitud de Ampliación Automática Presupuestal mediante cedula AAU-132-01-04 por la cantidad de \$36'000,000.00 M.N. Ampliación automática presupuestal por concepto del 100% de la proyección de recaudación para el presente Ejercicio Fiscal 2018, del programa Cruce Ágil de usuarios de Servicios Médicos y Turísticos y que serán destinados a las siguientes partidas: 34101 Intereses, Comisiones y Servicios Bancarios \$380,000.00, 44501 Organizaciones no Gubernamentales \$14'248,000.00,M.N. 71101 Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas la cantidad de \$21'372,000.00. M.N.

 - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Luis Torres Santillán, Marco Antonio Romero Arizpe, Julieta Aguilera Castro,

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba solicitud de Ampliacion Presupuestal según cedula A-115-01-16 por la cantidad \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Ampliacion Automatica Presupuestal AAU-132-01-04, por la cantidad de \$36'000,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS 00/100 M.N.) y Disminucion Presupuestal mediante cedula con folio D-115-01-12 por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2018 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de \$7,055'995,850.68 M.N. (SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 68/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencia Presupuestal correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2018, mediante cedula con folio, **T-161-01-01** por la cantidad de **\$6,129.00 M.N.** (**SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**).

TERCERO.- Se aprueba solicitud de Modificacion de Indicadores correspondiente al Presupuesto de Egresos del presente Ejercicio Fiscal 2018, mediante cedula **MI-1247-01-04**, del **Proyecto 64** que presenta la Secretaria de Gobierno.

CUARTO.- Se aprueba la creación de programa "Fideicomiso Fondos Tijuana" al Presupuesto de Egresos del presente Ejercicio Fiscal 2018 de la Secretaria de Desarrollo Económico, mediante cedula CP-132-01-02.

De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.

al terminar... al término del año daban, a veces, porcentajes hasta el cuatrocientos por cientos (sic) en cada una de las metas del POA; por lo cual, es algo que no es... no es

algo cuantificable, debe de cerrar a final de año el cien por ciento, y	es por eso	el ajuste
de de el SIMPATT."		
No habiendo más intervenciones se toma en consideración que:		

ANTECEDENTES

- 1.- Que el día 29 de Enero de 2018, se llevó a cabo Primer Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parque Temáticos de Tijuana (SIMPATT) en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis aprobación de la Solicitud de Modificación de Indicadores correspondiente al presupuesto del presente Ejercicio Fiscal 2018.
- 2.- Que en fecha 23 de Febrero del año en curso, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió oficio **T-0345/2018** suscrito por el CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento.
- 3.- Que mediante oficio **IN-CAB-0191/2018** de fecha 27 de Febrero del presente año, suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXII Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, la Comisión de Hacienda recibió el expediente **XXII-487/2018** conteniendo la solicitud en mención.
- 4.- Que el día 02 de Marzo del presente, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- **PRIMERO.** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- **SEGUNDO**.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.
- **TERCERO.** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.
- **CUARTO.** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.
- **QUINTO.** Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.
- **SEXTO.** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.
- **SÉPTIMO.** Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parque

Temáticos de Tijuana (SIMPATT) Solicitud de Modificación de Indicadores mediante cedula MI-445-01-03, con el propósito de subsanar observaciones realizadas por la Auditoria Superior del Estado de Baja California, en relación a la base de cuantificación de sus metas que es razonada incongruente, toda vez que se presentan avances al cierre superiores al 100 y considerándose que la unidad de medida es porcentaje y el alcance y avance son anuales, no debe ser superior a 100.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.-. Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), modificación de Indicadores al Presupuesto de Egresos del Presente Ejercicio Fiscal 2018 mediante cedula MI-445-01-03.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: "En este dictamen, comentarles que la Tesorería hace una solicitud de modificación por redirección presupuestal para la adquisición de sillas plegables y/o plásticas en virtud de que dónde se encuentre el recurso no se puede contemplar es adquisición, son por quince mil pesos. También la Tesorería Municipal nos solicita una ampliación presupuestal a la partida 33302 de Servicios de Consultoría en las Tecnologías de la Información, para dar continuidad con los servicios de garantía y actualización de los servicios de soporte del sistema EGOB SIAC, que es de armonización contable para el Ayuntamiento de Tijuana Baja California,

en cualquiera de los sistemas o módulos incluidos y/o soportados por los meses de noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal dos mil dieciocho. La Dirección de Servicios Municipales... esta cantidad de tesorería para el sistema contable, es por cuatrocientos treinta y seis... treinta y tres mil trescientos noventa y nueve puntos ochenta y ocho. Y la Dirección de Servicios Públicos Municipales nos pide una ampliación presupuestal a la partida 12101 de Honorarios Asimilables a Salarios para la contratación de recurso humano de marzo a agosto, el cual será parte del equipo responsable de la planeación y ejecución de la estrategia del programa mantenimiento emergente de alumbrado público de Tijuana que se planea en... como primera fase, la meta de veintidós... veintidós mil quinientas luminarias en la ciudad. Es por lo cual se va a contratar cinco arquitectos y cinco ingenieros eléctricos; la cantidad es por trescientos treinta y seis mil pesos. También, viene la Dirección de Servicios de Protección y Vigilancia, es el tema del porcentaje que estaba desfasado al final del año y están ajustando... están haciendo el ajuste en ese sentido. La Secretaría de Desarrollo Social nos pide una ajuste con el objeto de contratar personal para que preste sus servicios para llevar a cabo diversas actividades relacionadas con la operatividad de esta secretaría, según descripción de actividades anexas; y ésta es por... de Honorarios Asimilables, hacen... no sufre alteración su presupuesto, solamente están dando de baja una partida y dando de alta otra, la partida que están dando de baja es Ayudas Sociales a Personas, y están dando de alta los Honorarios Asimilables al Salario; la cantidad es por novecientos veinte mil pesos. La Dirección de Obras de Infraestructura Urbana Municipal, también nos está solicitando una modificación de indicadores con respecto a lo que es el porcentaje de sus actividades." ------

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: "Sí, comento que esta partida... a lo que es la armonización del SAT, nos solicitó esa parte y no todos los conceptos que existían, podían caber en los parámetros que ellos tenían, por lo tanto se hizo Otras Prestaciones. Y el concepto de Otras Prestaciones incluye Seguridad Social, Bonos de Seguridad Social, Bono de Vida Cara, Nómina Demandada de Base, y las otras prestaciones que antes se llamaban Indemnizaciones por Enfermedad, y ahora se llaman Seguridad Social." ------Intervención del Regidor Marco Antonio Romero Arizpe: "Muchas gracias." -------Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: "En este dictamen creo que... yo creo que desde un principio también yo he propuesto que el... cuando sea una presentación de un dictamen se haga por materia, por área, por rubro, por dirección, por secretaría; porque tenemos, por un lado, la Dirección de Servicios Públicos Municipales que habla de la contratación y el mantenimiento de luminarias, luego habla de un... la compra de un software para que haya una armonización contable; luego se habla de una transferencia para comprar sillas; luego se habla de novecientos y tantos mil pesos, y dice aquí Actividades Relacionadas con la Operatividad de la Secretaría de Desarrollo Social; luego FORTAMUN, la Dirección de Protección Comercial y Vigilancia; y terminamos con Infraestructura Social del ramo 33; en un solo dictamen variadas, variados temas, variadas áreas de la administración. Y yo creo que, para mayor claridad y para mayor entendimiento, eh, valdría la pena que, de alguna manera, quien presenta, que fuera probablemente la Tesorería, presentara por áreas si va a haber ampliaciones, modificaciones, reducciones, etc., etc., por áreas... puro seguridad pública... porque aquí podemos votar en favor o podamos votar en contra, perjudicando algunas áreas que legítimamente se merecerían una ampliación presupuestal. Eh, ayer tuvimos reunión de la CRI... donde... en la CRI... pues... bueno... como la mayoría sabemos, eh... se discuten estos temas, y de ahí surgieron, como lo comenta el compañero Marco Antonio Romero Arizpe, surgieron algunas dudas, las cuales solicité que me fueran disipadas legítimamente, hay varios momentos para hacerlo, no solamente son las comisiones, para eso también está la CRI, y cada quién va a la que le da la gana, y a mí me dio la gana de ir a la de la CRI ayer, y ninguna de estas preguntas que yo hice, me fueron contestadas a tiempo. Gracias." ------Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: "Muchas gracias, Juan Manuel Gastelum." ------

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: "Muchas gracias, Mónica." ------Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: "Gracias, Juan Manuel. Ándele; ándele, gracias. Ándele, ándele, jaja, ándele. En primer lugar, yo nada más quisiera decir que este dictamen trae algo que es sumamente preocupante; es una disminución de casi un millón de pesos para Ayudas Sociales a Personas, y una ampliación a contratar personal para que preste sus servicios para llevar a cabo diversas actividades relacionadas con la operatividad de esta Secretaría. Eh... llama la atención porque no dice... no explica qué actividades realizarán estas personas que se les pretende pagar, y es un poco ambiguo, es un poco ambiguo el dictamen en ese sentido. Y vale la pena también mencionar que, curiosamente, dice que... que ninguna meta será... será afectada. Yo preguntaría si una disminución de casi un millón de pesos de Ayudas Sociales a Personas no afecta en las metas establecidas en los programas operativos anuales. Es cuánto." ------Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: "Comentar, Alcalde, que si bien no... Yo sé que no todos los regidores a veces pueden asistir a comisión, a nosotros, puede ser, por ejemplo, el caso del Regidor Quijano, que no tiene otra representatividad... O sea, pensamos que como fracción, les llevan información ¿no? En este dictamen particularmente, pues, el PES votó a favor, representado por Manuel Rodríguez. Entonces, suponemos eso ¿no? Es cuánto." ------Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: "Bueno, aquí... este... parece que es una danza de los millones que no saben dónde ponerlos y se ven beneficiados unos y perjudicados otros... este... El dictamen veo que no está firmado por Manuel Rodríguez Monárrez, para hacer una aclaración, pero no sé qué pasó, no estuve ahí tampoco. Se me ocurre que esa danza de los millones, apelando a la seguridad de la ciudad y apelando a que nadie quiere ser policía porque no tiene un fondo de jubilación, se me hace que tendríamos que pensar en el sentido común, que me... que veo yo, en mi sentido común y en mi opinión, es que todos esos millones que no se utilizan o que no se quieren utilizar, pues, sería muy bueno empezar a formar un fideicomiso para que nuestros policías tengan un fondo de jubilación. Es cuánto." ------Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: "Comentar que el trabajo de comisiones no se puede quedar parado, cuando andas correteando a los regidores para que te firmen. Hay un acta que avala que estuvo él presente, y el hecho de que dure dos Es cuánto." semanas que no firme, no puedes parar los trabajos.

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: "Gracias. Me perdí un poquito el hilo porque fui al baño, pero yo nada más celebro que se esté finalmente ampliando el presupuesto para la Dirección de Servicios Públicos Municipales. Y el Arquitecto Raúl López Alcaraz sabe que he tratado con uñas y dientes de defender que la ciudad tenga el servicio de alumbrado público propio, con gestión directa propia, con recursos y plantillas propias, ahora que ya finalmente el tiempo, y no el deseo insano como lo menciona el Regidor Palomera, de que falle esta ciudad, sino el tiempo se ha dedicado a darnos la razón de que era mejor dar el servicio de alumbrado de forma directa y no haber hecho todo este berenjenal, que, agradezco a los compañeros que votaron en contra el día doce de julio de la licitación del proceso de licitación porque veo que se van a contratar cinco arquitectos y cinco ingenieros. Yo no sé si ya para estas alturas dieciséis meses después, nos alcance para las veinte mil lámparas que ya están descompuestas según la última cifra oficial que dio el Secretario Lomelín el pasado mes de diciembre, pero del mes de mayo diciembre, pasamos de trece mil a veinte mil lámparas descompuestas en poco más de seis meses. Entonces, finalmente, eh... el que se haya hecho mal una licitación, provocó que las lagunas jurídicas, llevaran a una de las licitantes a un amparo, y hoy tienen a la ciudad, bueno, a expensas de estos diez nuevas plazas que se van a crear de forma temporal y que qué bueno que finalmente vaya a ser la ciudad quien va a brindar el servicio. Es cuánto." ------Intervención del Regidor Luis Pérez Saucedo: "Sí, en la Comisión de Hacienda hemos estado dando revisión a todos esos puntos. Y sí, aplaudimos el hecho de que se pudieran tomar nuevas medidas para en una ruta alterna y, digamos, en una ruta que pueda ser consecutiva a los trabajos de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, se pudiera atender de manera más objetiva y directa el problema de la iluminación en Tijuana; y eso es bueno, o sea, hay que ir tomando medidas para solucionar un problema que desde que llegamos lo tenemos allí a la vista de todos. Es ahora, es ahora que en este... en esta nueva opción que se está generando, la Dirección de Servicios Públicos Municipales será apoyada mediante la contratación de este personal y que es... que es lo que requerí... que es el personal que en su momento pudiera ayudarnos en que el trabajo fuera de mayor rendimiento. Creo que nos falta un tanto de rendimiento ahí en lo que es el trabajo directo, en lo que se refiera la reparación de las lámparas, y creo que esto ayuda. Yo creo que hay que darnos la oportunidad de que cualquier medida que se tome hay que probarla y hay que darle tiempo para que surta efecto y de esta manera poder comprobar

que estamos yendo por el buen camino en la solución de los proble	emas de	Tijuana.	Es
cuánto, Presidente."			
No habiendo más intervenciones se toma en consideración que:			

ANTECEDENTES

- 1.- Que los días 01 y 06 de Marzo del presente, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficios T-0494/2018, T-0534/2018, T-0551/2018, T-0552/2018, T-0564/2018, T-0584/2018 y T-0588/2018, suscritos por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, a los que se le anexan documentación relativa a solicitud de Modificaciones Presupuestales y Modificaciones de Indicadores al Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2018, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación.
- 2.- Que mediante oficios IN-CAB/0257/2018, IN-CAB/0258/2018, IN-CAB/0259/2018, IN-CAB/0360/2018, IN-CAB/0342/2018, IN-CAB/0343/2018 y IN-CAB/0344/2018, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes XXII-0491/2018, XXII-0492/2018, XXII-0493/2018, XXII-0494/2018, XXII-0497/2018, XXII-0498/2018 y XXII-0499/2018 mismos que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- **3.-** Que el día 14 de Marzo del presente, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- **PRIMERO.** Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- **SEGUNDO.** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.
- **TERCERO.-** Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.
- **CUARTO.** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracciones lid de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.
- **QUINTO.** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.
- **SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.
- **SÉPTIMO.** Que como resultado del análisis realizado, los regidores miembros de la Comisión de Hacienda consideran procedente aprobar solicitud que presenta la Tesorería Municipal de Modificación Presupuestal por redirección por la cantidad de **\$15,000.00 M.N.**, para la adquisición de sillas plegables y/o plástico en

virtud de que donde se encuentra el recurso no se contempla su adquisición. Así mismo Ampliación Presupuestal por \$433,399.88 en la partida 33302 servicios de consultoría en tecnologías de la información, para dar continuidad a los servicios de garantía y actualizaciones en el servicio de soporte técnico del sistema egob-siac (sistema integral de armonización contable) para el ayuntamiento de Tijuana en cualquiera de los sistemas o módulos incluidos y/o soportados por los meses de noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal 2018. Solicitud de ampliación presupuestal por \$636,000.00 que presenta la Dirección de Servicio Públicos Municipales en la partida 12101 Honorarios Asimilables a Salario, para la contratación de recurso humano, (marzo-agosto) el cual será parte del equipo responsable de la planeación y ejecución estratégica del programa de mantenimiento emergente de alumbrado público (AP-22 Tijuana Iluminada) donde se planea como primer fase la meta de 22,500 luminarias en toda la ciudad. Solicitud de Modificación de Indicadores MI-193-01-05 al proyecto 35 que presenta la Dirección de Servicios de Protección Comercial y vigilancia Auxiliar Solicitud de modificación de indicadores con el fin de ajustar el propósito, componentes y actividades para no superar el 100% anual en el programa operativo anual 2018. Solicitud de Ampliación Presupuestal que presenta la Secretaría de Desarrollo Social por ajuste presupuestal con el objeto de contratar personal que preste sus servicios para llevar a cabo diversas actividades relacionadas con la operatividad de esta, Disminuyendo en partida 44101 ayudas sociales a personas \$920,000.00. Solicitud de modificación de indicadores mediante cedula MI-165-01-07 al proyecto 41 que presenta la Dirección de Obras de Infraestructura Urbana Municipal con el fin de ajustar el propósito, componentes y actividades para no superar el 100% anual en el programa operativo anual 2018 y Solicitud de ampliación automática presupuestal mediante Cedula AAU-594-01-06 por la cantidad de \$167'276,039.31 y Solicitud de Disminución presupuestal mediante cedula D-594-01-15 por \$77'468,316.31 que presenta la Secretaria de Seguridad Pública Municipal correspondiente al Fondo IV Ramo 33, relativo a ajuste de recursos para crear suficiencia presupuestal en partidas del gastos más demandadas, lo anterior con fundamento al artículo 31 de los Criterios Generales Presupuestarios y de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de B.C. el día 26 de enero de 2018, donde se informa del recurso autorizado por la Federación para el Fortamun.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba solicitud de Ampliaciones Presupuestales según cedulas A-164-01-18, A-153-02-19 y A-141-01-20 por la cantidad de \$1'989,399.88 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.). Ampliacion Automatica Presupuestal AAU-594-

01-06, por la cantidad de \$167´276,039.31 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) y Disminuciones Presupuestales mediante cedulas con folio **D-141-01-14** y **D-594-01-15** por la cantidad de \$78'388,316.31 (SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 31/100 M.N.), para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2018 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de \$7,146'872,973.56 M.N. (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencia Presupuestal correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2018, mediante cedula con folio, **T-153-01-02** por la cantidad de **\$15,000.00 M.N. (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

TERCERO.- Se aprueba solicitud de Modificacion de Indicadores correspondiente al Presupuesto de Egresos del presente Ejercicio Fiscal 2018, mediante cedulas **MI-193-01-05**, del **Proyecto 35 y MI-165-01-07** del **Proyecto 41** que presentan la Direccion de Servicios de Proeccion Comercial y Vigilancia y la Secretaria de Desarollo Urbano y Ecologia respectivamente.

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.

- - - A continuación, se procede al desahogo del punto 4.7 del orden del día, Dictamen XXII-HDA-121/2018, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales y modificaciones de indicadores al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C.; por lo que se recibe y se agrega como apéndice número once. Solicita la Regidora Elvia Rangel García se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, y una vez concluida su lectura se sometió a discusión de las y los ediles.-----Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: "Eh, comentar que, el primer tema de los laudos condenatorios, pues, tenemos ya un laudo en contra y se tiene que... este... cumplir, Oficialía Mayor lo solicita, y la parte de Presidencia, como ya escucharon, que es la Unidad de Transparencia. Es cuánto." ------Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: "Muchas gracias, Juan Manuel Gastelum. Eh, es... es... Me causa un poquito de extrañeza porque la Uni... Sabemos que en la aprobación del nuevo reglamento, se tiene que migrar a Presidencia por ser sujeto obligado, por las disposiciones de la ley; pero entonces mi pregunta sería, si no tendría que venir una disminución a la Sindicatura Procuradora, que es quien anteriormente cumplía con esta... con esta responsabilidad, y si no tendría que venir acompañada una disminución de Sindicatura y una ampliación en Presidencia, porque migra el departamento de la Unidad de Transparencia. La pregunta es: Si no tendría que venir... o se... entiendo que por... de acuerdo a las nuevas disposiciones de ley, y a las modificaciones reglamentarias, el departamento o la Dirección de Transparencia pasa a cargo de la Presidencia Municipal por ser el sujeto obligado, pero si anteriormente estaba

ANTECEDENTES

- 1.- Que los días 06 y 09 de Marzo del presente, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficios **T-0553/2018** y **T-0589/2018**, suscritos por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, a los que se le anexan documentación relativa a solicitud de Modificaciones Presupuestales y Modificaciones de Indicadores al Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2018, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación.
- 2.- Que mediante oficios IN-CAB/0345/2018 y IN-CAB/0349/2018, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes XXII-0500/2018 y XXII-0501/2018 mismos que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- **3.-** Que el día 14 de Marzo del presente, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

TERCERO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura

solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracciones lid de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, los regidores miembros de la Comisión de Hacienda consideran procedente aprobar solicitud Ampliación Automática Presupuestal que presenta la Oficialía Mayor mediante cedula AAU-152-02-05 por la cantidad de \$2'072,201.52 M.N. requerida para la creación de 5 nuevas plazas, 4 Categoría Base y 1 Categoría Confianza por reinstalación, derivado de Laudos Condenatorios. Solicitud de Ampliación Presupuestal que presenta la Presidencia Municipal mediante cedula A-111-02-21 por la cantidad de \$3'384,843.32 M.N. para cubrir la creación de 01 plaza de Jefatura del Departamento para la Unidad de Transparencia y la adquisición de un Software. Ampliación Presupuestal mediante cedula A-111-03-22 por la cantidad de \$1'884,958.53 M.N. para la creación de 07 nuevas plazas, Categoría Confianza, por concepto de la creación de la Unidad de Transparencia, que dependerá de la Presidencia Municipal y que se establece en el artículo 5 Fracc. IV del numeral 41 del Reglamento Interno de la Presidencia, así como solicitud de Modificación de Indicadores mediante cedula MI-111-01-08. Dichas Ampliaciones Presupuestales son derivadas de la Disminución Presupuestal realizada a la Sindicatura Procuradora, en la pasada Sesión de Cabildo del 13 de Febrero del año en curso.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba solicitud de Ampliaciones Presupuestales, según cedulas A-111-02-21 y A-111-03-22 por la cantidad de \$5'269,801.85 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 85/100 M.N.). Ampliacion Automatica Presupuestal AAU-152-02-05, por la cantidad de \$2'072,201.52 (DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UN PESO 52/100 M.N.) para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2018 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de \$7,154'214,976.93 M.N. (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 93/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se aprueba la Creacion de cuatro (4) Nuevas Plazas por conceptos de Laudos Condenatorios de diversas dependencias municipales, correspondiente al Presupuesto de Egresos del presente Ejercicio Fiscal 2018 y descrito a continuacion:

Unidad Administrativa	Categoria	Sueldo Mensual
Depto. Administrativo Delegacion San Antonio de los Buenos	Base	\$26,922.72
Depto. Administrativo Delegacion La Presa	Base	\$23,192.51
Regidores	Base	\$23,192.51
Depto. de Sistema Direccion Municipal de Informatica	Base	\$23,192.51
Depto. de Control Sanitario Direccion Municipal de Salud	Confianza	\$10,508.48

TERCERO.- Se aprueba la Creacion de ocho (8) Nuevas Plazas, derivado a Ampliacion Presupuestal solicitada para la operatividad de la Unidad de Transparencia Acceso a la Informacion Publica correspondiente al Presupuesto de Egresos del presente Ejercicio Fiscal 2018, misma que dependerá de la Presidencia Municipal y referidas a continuacion.

Unidad Administrativa	Categoria	Sueldo Mensual
Jefatura del Depto. de Difusion, Publicacion y Actualiacion de la Informacion.	Confianza	\$25,000.00
Jefatura del Depto. de Control y Respuestas de Acceso a la Informacion Publica	Confianza	\$25,000.00
Auxiliar Juridico	Confianza	\$18,000.00
Auxiliar Juridico	Confianza	\$18,000.00
Auxiliar Administrativo	Confianza	\$16,000.00

CUARTO.- Se aprueba solicitud de Modificacion de Indicadores correspondiente al Presupuesto de Egresos del presente Ejercicio Fiscal 2018, mediante cedula **MI-111-01-08** del **Proyecto 01** que presentan la Presidencia Municipal.

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.

XXII-HDA-117/2018, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C.; por lo que se recibe y se agrega como apéndice número doce. Solicita la Regidora Elvia Rangel García se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, y una vez concluida su lectura se sometió a discusión de las y los ediles. "Comentarles aquí... en este tema, que la Tesorería Municipal nos está solicitando una ampliación automática presupuestal con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en las partidas de Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar, de acuerdo a la estimación realizada para hacer frente a las obligaciones del presente ejercicio fiscal dos mil dieciocho, el recurso en mención será autorizado... utilizado para los servicios de asistencia técnica en la regulación de los laudos del impuesto predial. Cabe mencionar que al realizar la contratación de la empresa CORE, se ha obtenido un incremento de los ingresos por

conceptos de laudos de impuesto predial; como antecedente, en el mes de diciembre del dos mil dieciséis, se obtuvo un ingreso de dos millones ochenta... ochen... dos millones ochenta y... ochenta... cin... con cincuenta y dos cen... con cincuenta y dos pesos punto setenta por el ejercicio fi... y para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, es... la cantidad fue... que se obtuvo en ese mismo mes, fue la recaudación de veinte millones novecientos ocho mil quinientos setenta y tres punto cincuenta y ocho. La cantidad que solicita la Tesorería son veinticinco millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintitrés. La Dirección de Comunicación Social pide una ampliación y disminución, esta... esto lo solicita... esta disminución, con la finalidad de reestructurar la... el presupuesto autorizado de diversas partidas, y las ampliaciones presupuestal... la reestructuración de las siguientes partidas: "Utensilios para servicios de alimentación, tres mil pesos; otros equipos menores, once mil pesos." Y disminuyen los servicios de difusión interinstitucional... institucional, perdón. Así también... También, derivado de la disminución de la am... del recurso de la partida, nos solicita una ampliación por cinco millones trescientos mil pesos para los siguientes... las siguientes partidas: "Servicios de Creatividad y Producción de Publicidad, tres millones; Servicios de Creación y Difusión de Contenidos Exclusivos a través de Internet, dos millones trescientos mil"; con el objetivo de tener disponibilidad presupuestal en las partidas descritas para realizar contrataciones como empresas que se encargan de la filmación y producción de videos publicitarios e informativos del H. Ayuntamiento de Tijuana; asimismo, se contratará una empresa que se encargue... se encargará de la planeación, administración y difusión de la información del quehacer gubernamental en plataformas digitales. Eso es lo que contiene este dictamen." -----

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monarrez: "Vaya que este dictamen es explosivo, sí es un cóctel muy variado, un tema hacendario de Tesorería con... que tiene que ver con cobranza, con un tema de redes digitales; por cierto, ya salió la "Tijuana makes me hungry" o "happy", no sé cómo se llama, aquí golpeándonos por los temas que acabamos de votar... ahorita les van a aprobar más dinero para sus descalificaciones. Bueno, miren, eh, tenemos un problema, Presidente, y más allá... no sé si está enterado, pero CORE es una empresa poblana, que investigué su ubicación, y en el domicilio que tiene para especificar notificaciones, aparece un Banco HSBC, no aparece ninguna empresa; y esta empresa fue contratada... tiene nada más como antecedente haber sido contratada por el Gobierno de Rafael Moreno Valle, y no entiendo qué tiene que estar haciendo Rafael Moreno Valle, o sus empresas contratadas por el

Gobierno de él y de Toni Gali (el actual gobernador que quedó en funciones) ¿Qué tiene que estar haciendo en Tijuana? Digo, entiendo que pudiéramos tener un servicio contratado cuando es eminentemente necesario, pero, pues, duplicar funciones, entiendo, según lo marca el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos, pues hacen nulos de pleno derecho cualquier contrato, dado que el Ayuntamiento cuenta ¿sí? con cincuenta y seis notificadores-ejecutores fiscales propios, con capacidad plena probada, que desde el dos mil trece han venido aumentado sostenidamente los ingresos del predial, y que por esta misma razón, el ex Tesorero de la pasada Administración, Contador Público José Luis Noriega Balcazar fue procesado ante la Procuraduría General de Justicia del Estado por haber contratado a Collect y a Lee, para darles comisiones de entre el veinticinco y el treinta por ciento; ahora estamos dando comisiones entre el veinte y el veinticinco por ciento ¿sí? Y, debo de decirle además, Presidente, que los impuestos no se pueden tocar, yo tengo entendido que los gastos de ejecución y cobranza, como vienen estipulados en el impuesto predial, cuando a un moroso se le cobra, solamente están etiquetados hasta por el cinco por ciento ¿sí? ¿Por qué se está pagando el veinte, si solamente se le cobra al moroso el cinco? ¿De dónde sale el otro quince? El otro quince, evidentemente, sale del pago del impuesto, se le sustrae a un dinero que está etiquetado por una ley, que viene a las arcas municipales, eso, aquí y en China y en Singapur y en Timbuktu, es desvío de recursos. Siempre que el bien o servicio sea prestado directamente, sin necesidad de contratar a un tercero para su realización, es cuando se le permite al Ayuntamiento contratar un servicio; en el caso de CORE Estrategias, S.C., eh... no es necesario esta contratación, ampliar veinticinco millones de pesos para el dos mil dieciocho, la empresa, yo ya revisé el contrato del año pasado, está ya en Transparencia, ya lo tengo en mi poder, dice que la empresa va a recibir, fíjense, trescientas veinte mil cuentas del predial a un ritmo diario de catorce mil llamadas diarias de cobranza; me imagino que esa empresa es un gran "call center" con notificadores y carros, al menos unos doscientos, colocados en algún edificio de Tijuana, que me digan dónde está, yo no los conozco, la empresa nunca la he visto aquí en Tijuana, que nos diga el Tesorero dónde están los notificadores de CORE, que nos enseñen las bitácoras de los viajes que han realizado, que nos enseñen las cartas de las notificaciones que están entregando, y si este dinero, eh... realmente no lo están cobrando nuestros notificadores, y estamos duplicando un servicio. De... en el dicho tenor, como se advierte en la solicitud misma, hecha por el Tesorero del Ayuntamiento, relativa a la ampliación del presupuesto para efectos de cubrir gastos derivados, llego a la

conclusión de que ya se cubren los pagos a favor de los empleados del Ayuntamiento. Luego entonces, estas (sic) veinticinco millones, bien valdría la pena, que si nos hacen falta más ingresos, contratáramos más notificadores nosotros, si este servicio puede ser prestado directamente, no entiendo por qué del primero de julio al doce de diciembre... al doce de diciembre se le pagaron casi trece millones de pesos a una empresa que, repito, carece de sustento y ubicación jurídica su existencia. Por tanto, Presidente, solicito atentamente se tenga solicitado ante este Pleno, conforme lo marca el artículo 115 del Reglamento Interno y de Cabildo, se tenga notificado que estoy solicitando en este acto, la nulidad de ese contrato, y se reponga el procedimiento como lo marca el artículo 115 del Reglamento Interno y de Cabildo. Es cuánto." ------Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: "Aquí viendo las cédulas éstas que nos enviaron, pues, la mayor parte son de la Dirección de Comunicación Social, algo que, además de que tiene un presupuesto elevadísimo desde el inicio, ahora se les está dando más dinero. Y para empezar, son Comunicación Social y no saben escribir "utensilios". Tengo entendido que todos los servicios de alimentación y cafetería, han sido suspendidos a todas las dependencias, menos a ésta; creo que esta dependencia ha de tener vara alta. Otro que me llama la atención es que, para qué queremos tantas videos y difusión... y difusiones de lo que hace el gobierno, mejor sería ahorrarnos ese dinero y que las acciones hablaran más que las palabras. Y por último, estaba... creo que entendí mal, o no sé si entendí bien, dice la Regidora de la Comisión de Hacienda, que se obtuvo un cobro de ma... que aumentó el cobro a veinte millones de pesos más o menos, y les vamos a dar veinticinco millones de pesos más. Entonces, le salimos debiendo o nos salen muy caro estas personas que se van a contratar. Bueno, yo creo que este, este tipo de ampliaciones y disminuciones, y manejos del dinero a través de la danza de los millones, que no está clara, se debería de revisar mejor y hacer una comisión especial para revisar ahora cómo se maneja la Dirección de Comunicación Social. Es cuánto." ------Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: "Aguirre... Gracias." ------Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: "¿Vega Aguirre?" ------Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: "Vega Aguirre, sí. Gracias." Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: "Bien, Mónica Juliana Vega Aguirre, adelante, ándele." ------

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: "Muchas gracias. Ándele, Juan Manuel Gastelum Buenrostro. Es... yo no sé por qué, ya este Gobierno, ya no me sorprende... o me... más bien me sorprende que ya no me sorprenda, jaja. Es como un gran circo, y les voy a explicar por qué: Ni siquiera ya tienen el pudor, ya ni cuidan las formas; y operan así como algo, como un cartel así extraño de los medios de comunicación alternos y digitales. Y les voy a contar por qué: Me llama mucho la atención porque hace rato que votamos el exhorto, hubo una movilización muy impactante del equipo de comunicación del gobierno municipal para tomarnos fotos a los regidores que... Yo nada más aclaro, en estas publicaciones falsas y difamatorias, no votamos en contra; y no fuimos cinco regidores, fuimos seis; nos abstuvimos. Entonces, este... al equipo de comunicación, para que no se desgasten tanto en estas fotos que les piden desde un piso muy alto de un edificio de esta ciudad, para inmediatamente meterle publicidad a campañas difamatorias, yo... Ojalá que mejor lo... se utilizara en comunicar, comunicarle a la ciudadanía lo que sí está haciendo este gobierno; yo creo que se dan cuenta que es tan poco que es preferible difamar a los regidores para poder contrarrestar la terrible imagen que tiene un gobierno; que una encuesta publicada por un medio de comunicación que, por cierto, tiene... históricamente tiene "record" en atinarle a las encuestas, califica este gobierno con una aprobación del 3.1, y nos dice que no nos están *llevando...*" ------Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: "Con todo

respeto ¿su tema es relación al punto en discusión o es de un tema que Usted quiere tratar? -----

- - - A continuación, el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro y la Regidora Mónica Juliana Vega Aquirre manifestaron simultáneamente lo siguiente: ------

Intervención del Presidente Municipal Intervención de la Regidora Mónica Juan Manuel Gastelum Buenrostro: "Luego entonces, ahorita no se está discutiendo el tema, el que está en término. Si Usted quiere agregarlo, hágalo, pero que sea, precise, no es relación a lo que se está tratando. El tema a discusión es el 4.8; si gusta sujetarse.

Juliana Vega Aguirre: "El tema es en relación a cómo se utiliza el presupuesto de comunicación social. Y le voy a pedir que me permita hablar, terminar hablar, y que respete la Ley del Régimen Municipal y el Reglamento Interno y de Cabildo, y que a Usted le obliga a respetar las intervenciones de los regidores.

Si no gusta sujetarse a la misma, ustedes pueden continuar con el uso de la voz. Lo único es que, debe usted sujetarse al dictamen que usted mismo aprobó. Adelante. No. Le pido que se sujete, le pido y le exijo que se sujete. Estoy...

Yo no aprobé ningún dictamen, Señor.

El orden del día que usted aprobó. Ah, pero mire, ándele, platique; nada más que sí, en términos de la normatividad, debe de observarse.

A ver, yo estoy hablando de la utilización de comunicación... Ándele, le platico, grosero.

Ya estuvo bueno que se brinquen las trancas, y en aras de una presunta libertad de expresión, empiece a hablar.

Le pido que respete... No se está brincando nada... No... Y yo le pid... No, Señor. Respete...

Hable en relación al 4.8, la invito, si gusta; si no quiere no lo haga, eh, si no quiere no lo haga. Adelante. Adelante, ándale, Usted no me va a decir de qué tengo que hablar. Usted no me tiene por que restringir, y es en el uso de mis facultades que yo estoy hablando del manejo que está da... Le pido que no me re... ¡Que no me interrumpa! ¡Le exijo que no me interrumpa!

4.8 ¿Es del punto 4.8? ¿Es del 4.8? ¿Es del 4.8? Es pregunta. ¿No gusta responder?

¿Estoy hablando de algún otro punto? ¿Hay otro punto en discusión?

Así es, estamos referenciando (sic), en específico, al Dictamen 117/2018, punto.

Estoy hablando del presupuesto de comunicación. Señor, estoy hablando del presupuesto de comunicación, le pido respeto.

Pero adelante, Regidora, siga platicando, por favor; sígale platicando, ándele."

No estoy platicando. Estoy haciendo uso de mis facultades y diciendo, únicamente,

el mal uso que se le da al recurso público de los tijuanenses, y a la estrategia digital del comunicación, de difamación, eh. Y ahora se pretende aprobar cinco millones de pesos más, para seguir pagando este tipo de medios digitales. Entonces, es por eso que, únicamente, yo diría que... que... bueno... es una gran lástima que habiendo tantas deficiencias en este gobierno, se invierta tanto dinero y se busque más dinero seguir implementando para campañas de difamación a través de un cartel muy extraño de comunicación digital, utilizando las instituciones del gobierno. Es cuánto."

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: "Solamente comentar que, con respecto a Tesorería, se regularon... se lograron regulizar... regularizar siete mil trescientas quince cuentas que se habían... habían sido incobrables con esta situación de la empresa CORE el año pasado, que representó cincuenta millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos siete pesos, en los cuales, de... es el periodo de julio... de julio a diciembre del dos mil diecisiete, se pagó el veinte por ciento por esto recaudado, que representa el diez por cie... diez millones de pesos. Solicitamos esta ampliación, o se solicita esta ampliación, porque es el estimado que se tiene de acuerdo al año pasado lo que se pudo cobrar en las cuentas ¿no? Y poder regularizar esto. Y también, decirles que Comunicación Social no sufre ninguna... ninguna alteración, es el presupuesto que se le autorizó en el dos mil dieciocho; existen dos disminuciones y dos ampliaciones, una disminución por catorce mil pesos y una ampliación por catorce mil pesos, una disminución por cinco millones trescientos mil y una ampliación por cinco millones trescientos mil pesos; no sufre ninguna alteración." ------Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: "Luego entonces ¿tenemos que no se afecta el techo financiero?" -----Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: "No." ------Intervención del Regidor Luis Pérez Saucedo: "Eh, nuevamente, Alcalde, con su venia. Me llama mucho la atención que, ahora que el gobierno está siendo eficiente en el cobro del predial y que son cuentas incobrables que, de hecho, se tenían ya, prácticamente, eh... ya no se daban, ya no se daba por enterado ese recurso, y ahora el Gobierno Municipal encuentra la forma de cobrar, en una empresa, en una empresa que trabaja nacionalmente, las empresas esas no únicamente se limitan a un sólo gobierno, a un estado, pueden trabajar en Puebla, pueden trabajar en Campeche, en Chihuahua, donde los gobiernos municipales requieran este tipo de servicios lo hacen. Y, cincuenta millones de pesos que se recaudaron de julio a diciembre en esas cuentas incobrables, pues es un gran logro; es un gran logro que no se había dado en administraciones anteriores, y que esta Administración lo logra alrededor de siete mil y tantas cuentas que estaban ahí perdidas. Y, pues ¿Qué quieren ahora? o sea ¿Qué es lo que... ¿Qué es lo que se pretende con este tipo de discusiones? El hecho de que no se entiende a veces, o la ignorancia en matemáticas, porque de repente se cobran veinte millones, únicamente en ese logro comparativo que mencionó la Regidora Elvia, contra dos millones que se tenía en el dos mil dieciséis, también estamos hablando de un mil por ciento, mil por ciento de logro: y no los veinticinco millones que se están hablando aquí, es veinticinco millones para el dos mil dieciocho, Señores. Entonces, hay que estar muy atentos en lo que estamos diciendo y en lo que hablamos, porque de otra manera caemos en discusiones y hacemos únicamente todo el show aquí, hasta hablamos de cárteles y cárteles de sapos, vo creo que ven muchas novelas, porque ¿cuál cártel de comunicación? O sea, yo no conozco ningún cártel aguí en la dependencia de comunicación. Yo creo que ya hay que ser más objetivos y no andar ahí creando fantasías. Es cuánto, Presidente." ------

Intervención del Regidor Marco Antonio Romero Arizpe: "Sí, muchas gracias. De la manera más respetuosa a todos mis compañeros de diferentes fracciones y puntos de vistas, todos muy respetables, eh... Cuando pasó esto por la Comisión de Hacienda, de la cual formo parte, el razonamiento que se hizo, justamente, fue el que plantea la compañera presidenta; es decir, para empezar, estamos... Esta empresa yo no la conozco, francamente, es un contrato que se hizo mucho más allá del cabildo, lo hizo la Administración, pero el razonamiento que se nos... que se hizo, se nos planteó, fue en el sentido que, para empezar, esta empresa representaba un diez por ciento menos de lo que estaba pagando la Administración anterior, es decir, el pasado Ayuntamiento pagaba el treinta por ciento de comisión por recuperación de cuentas; estamos hablando de cuentas del predial rezagadas, esas que tienen por lo menos tres años de antigüedad, no estamos hablando de las actuales ¿No? Por otro lado, eh... esto no es un pago que se

Intervención del Regidor Arnulfo Guerrero León: "Con su venia, Señor Presidente. Yo nada más, también, para dejar con mucha claridad este punto. Las empresas que se encargan de hacer este tipo de cobranzas a nivel nacional, eh... son una herramienta que utilizan los municipios, sobre todo aquellos municipios que tienen una cartera vencida muy grande, y que tienen un proceso de cobranza que no alcanzan a llegar a esos mínimos óptimos para las calificadoras. Si nosotros hubiésemos dejado para una labor de los empleados municipales, de entrada, hubiéramos tenido todo un proceso de contratación ad hoc a la Administración, con los tiempos de la Administración, y con toda esa tardanza que se genera cuando están en procesos administrativos de las propias dependencias, y seguramente, hubiéramos tenido por ahí algunos dos-tres meses de retraso para poder arrancar un programa como éste. Los Ayuntamientos, los más eficientes del país, contratan ese tipo de empresas, eh, o sea, no es nada nuevo a nivel nacional que se utilicen este tipo de empresas para hacer este tipo de actualización administrativa catastral, sobre todo en el pago del impuesto predial, y hablando de otros servicios también. Pero en este caso específico, el poder combatir esa cartera vencida, nos lleva a tener una mejor calificación, que hoy, de por sí, la tenemos; el Ayuntamiento de la Ciudad de Tijuana tiene de las mejores calificaciones a nivel nacional en cuanto a las... los ingresos y contribuciones que tiene el propio Ayuntamiento. Entre más ingreso nosotros generemos como Ayuntamiento, entre más modelos de este tipo sean contratados o utilizados o hechos por la propia administración, más recurso federal vamos a tener, porque la fórmula es invertida, no te castigan por tener más ingreso, te premian con recurso, te dan más recurso federal, y eso, en finanzas, es una situación muy sana para esta Administración. Seguramente, la próxima Administración cuando tengamos este proceso, van a tener una Administración con finanzas súper sanas como no la ha tenido esta ciudad en muchísimos años, en muchísimos años. Entonces, más allá de estar contratando deuda nosotros, más allá de estar generando algunos supuestos compromisos futuros, estamos hoy en día con este tipo de contrataciones, generando, bajando la cartera vencida, teniendo más ingreso estable y generando una pulcritud en el ingreso del propio Ayuntamiento. Enhorabuena por ese esfuerzo de la recaudación."

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: ------

ANTECEDENTES

- 1.- Que los días 08 y 09 de Febrero, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficios T-0290/2018 y T-0318/2018, suscritos por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, a los que se le anexan documentación relativa a solicitud de Modificaciones Presupuestales al Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2018, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación.
- 2.- Que mediante oficios IN-CAB/0087/2018 y IN-CAB/0090/2018, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes XXII-0472/2018 y XXII-0474/2018 mismos que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- **3.-** Que el día 22 de Febrero del presente, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

TERCERO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, los regidores miembros de la Comisión de Hacienda consideran procedente aprobar solicitud de ampliación automática presupuestal que presenta la Tesorería Municipal por la cantidad de \$25'835,423.00 M.N., con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en partida de Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar, de acuerdo a la estimación realizada para hacer frente a las obligaciones del presente Ejercicio Fiscal 2018. El recurso en mención será utilizado para los servicios de asistencia técnica en regularización de adeudos del impuesto predial por la empresa Core Estrategias y Soluciones S.C. Solicitud de Modificaciones Presupuestales requeridas por la Dirección de Comunicación Social por la cantidad de \$14,000.00 M.N. con la finalidad de reestructurar el presupuesto autorizado de diversas partidas y destinar recurso para la adquisición de sillas y cafeteras para el personal operativo y administrativo de esta dirección, así mismo se solicita la reclasificación por la cantidad de \$5'300,000.00 M.N. de la partida Servicios de Difusión Institucional, con el objeto de tener disponibilidad presupuestal para realizar contrataciones con empresa que se encargaran de la filmación y producción de videos publicitarios e informativos del H. Ayuntamiento de Tijuana, así mismo se contratará una empresa que se encargará de la planeación, administración y difusión de información del quehacer gubernamental en plataformas digitales.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba solicitud de Ampliaciones Presupuestales según cedulas A-113-01-13 y A-113-02-14 por la cantidad de \$5′314,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), Ampliacion Automatica Presupuestal AAU-153-01-03, por la cantidad de \$25′835,423.00 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VENTITRES PESOS 00/100 M.N.) y Disminuciones Presupuestales mediante cedulas con folio D-113-02-09 y D-113-01-08 por la cantidad de

\$5´314,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2018 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de \$7´019,995,850.68 M.N. (SIETE MIL DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 68/100 M.N.).

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.

del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monarrez: "Sí, Voto razonado lamentablemente, en el caso... Y por eso insisto en la necesidad de una comisión edilicia que investigue al Tesorero, porque el Tesorero le paga (y esto cambió en esta Administración, según la información que recabé de los mismos notificadores del predial actuales) le paga a la empresa por cuentahabiente notificado, no por cobro efectivo realizado; es decir, la empresa solamente tiene que acreditar que realizó la notificación, no que recaudó el dinero; ojalá fuera como estaba antes. Este mecanismo, digo, lamentablemente las matemáticas panistas, pues, a nosotros nunca nos van a salir, vo no veo que esto sea una empresa de talla internacional o nacional para... dedicada a la cobranza, esto más bien es un acuerdo político y un mecanismo para triangular dinero, no sé para qué fin, no sé si es para un fin privado de enriquecimiento, no sé si es para un fin electoral; pero trece millones de pesos en seis meses, pues es el doble de presupuesto de la SEDETI, por ejemplo, digo, más valdría ver, exactamente, como lo pedimos en Hacienda, que nos digan cuánto es el personal que está trabajando en CORE Tijuana, no en CORE Puebla, porque para notificar, pues te tienes que trasladar a áreas remotas, los deudores del predial viven en las colonias a veces más alejadas, y no me gustaría enterarme, que los notificadores de CORE andan en la Zona Río, muy cómodamente, con dos operadores, notificando a los deudores más cómodos, y que con una simple carta, están comprobando que esas trescientas veinte mil cuentas del predial, no se están usando para fines electorales. Es cuánto." ------Voto razonado del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: "Bueno, va en relación a los actos que hacen los que van a entregar las notificaciones, sin ir muy lejos, ahí en la calle donde yo vivo, he encontrado dos notificaciones tiradas en la calle, una dejada en un parabrisas, creyendo que el carro era de la persona que estaba ahí, o sea ¿Quién vigila a estas personas? Y se le está pagando, se le está pagando y se le pretende pagar también muy buen dinero a la compañía. Entonces, pues, estamos, como, regalando nuestro dinero, o sin... creyendo que estamos pagando un buen servicio, cuando, con ese simple ejemplo, le digo, una notificación, porque la leí, y se la iba a entregar a la gente, pues, ni siguiera de mi calle, y la otra estaba tirada, esa sí la

entregué yo para supiera que estaba notificada para que no sufra una gran multa; pero, aquí también dice que van a gastar dinero para darle café y galletitas a los que trabajan en esa dependencia o en esos contratados... Pues, así estamos, así las cosas. Es cuánto."

- - - A continuación, se procede al desahogo del punto 4.9 del orden del día, Dictamen XXII-HDA-116/2018, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales y modificación de indicadores al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C.; por lo que se recibe y se agrega como apéndice número trece. Solicita la Regidora Elvia Rangel García se permita leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo, y una vez concluida su lectura se sometió a discusión de las y los ediles. -------Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: "En este existen los siguientes expedientes: nos solicita la Dirección de Administración Urbana una ampliación y disminución por la misma cantidad de cuarenta y siete millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y siete punto diecinueve, por la siguiente situación: Modificación presupuestal por reclasificación del proyecto 39; Catastro Municipal en el proyecto 38 de la Administración Urbana; y también, una solicitud de ampliación y disminución por diecisiete millones novecientos seis mil trescientos ocho punto cuarenta y ocho, para los siguientes proyectos o programas, que es el treinta y siete y el de Desarrollo Urbano y Ecología que cambió de programa. Y a la Secretaría de Seguridad Pública nos está solicitando una ampliación y disminución por dos millones novecientos noventa mil, esta disminución, debido a que el presupuesto asignado a la partida de refacciones y accesorios para el equipo de transporte de seguridad que estaba contemplado en el mantenimiento del helicóptero (equipo con el que ya no se cuenta), se está haciendo una solicitud de ampliación para la Compra de Vestuario, Vestuario, Uniformes por dos millones novecientos mil pesos; Fletes y Maniobras, noventa mil pesos; con la finalidad de adquirir uniformes con nueva presentación para los elementos de policía municipal, las cuales constan de cuatrocientos chamarras, seiscientas camisas, así como cubrir el pago de la Secretaría de la Defensa Nacional por concepto de traslado de municiones adquiridas con recurso del FORTASEG; esos son los noventa mil pesos. También, viene una ampliación por parte de la Policía de Tránsito Municipal, se adquiere... se solicita está ampliación presupuestal con el objetivo de adquirir suficiencia presupuestal en la partida de Honorarios Asimilables a Salarios para cubrir personal contratado bajo este régimen, la cantidad de cincuenta y seis personas, el periodo de marzo a diciembre del dos mil dieciocho, mismo que constituye al personal... que va a

sustituir al personal operativo que estaba laborando en áreas administrativas, los cuales se incorporan al área operativa de la Policía Municipal, debido a que sólo cuenta con recursos para cubrir únicamente los meses de enero y febrero de este año; esta cantidad es por nueve millones trescientos un mil pesos. Y la Dirección de Relaciones Públicas hace una ampliación y disminución por quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos pesos, aquí viene enlistado lo que son varias partidas donde están ellos reestructurando, dando de baja unas y dando de altas (sic) otras. Oficialía Mayor solicita una disminución de ciento setenta y tres mil pesos, esta disminuciones con el propósito de redistribuir el recurso de las dependencias que utilizan la partida 33601 de Servicios de Apoyos Administrativos y Fotocopiado, en virtud de que la Oficialía Mayor sólo efectúa el pago del fotocopiado y la descripción de la partida permite realizar... permite realizar pagos por otros conceptos como encuadernados y digitalización de planos, etc.; por lo tanto, no es operante para ellos. Una ampliación por diez mil pesos para la dirección de la SEDUE; solicita esta ampliación para la partida 33601 para Fotocopiado y Certificación de Planos requeridos en las diferentes dependencias de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Así como también, eh... la... una ampliación por sesenta y ocho mil pesos para la Delegación de La Mesa, que requiere una ampliación en la partida... en la misma partida ya antes mencionada, para los libros de... del registro civil. Y una ampliación en la Delegación Otay Centenario de sesenta mil pesos para la partida 33601 para el encuadramiento de los libros de actas del registro civil. En la Delegación de San Antonio de los Buenos nos solicita una ampliación de treinta y cinco mil pesos para la partida 33601, también para los libros del registro civil, ellos van a gastar veinte mil pesos en lo que es en Oficialía del Registro Civil y unos... y quince mil pesos en la de Control Urbano. La Secretaría de Gobierno nos solicita la modificación programática para el cálculo de como... de lo que es el porcentaje como ya habíamos comentado anteriormente. La Secretaría de Desarrollo Social pide una ampliación automática en la partida de organismo...Organizaciones No Gubernamentales, por la cantidad de un millón cuatrocientos treinta y seis mil doscientos cinco pesos, derivado de los fondos federales que la Secre... que... de la Secretaría de Cultura, según convenio, en la cual, en la primera cláusula estipula que se otorgará al Ayuntamiento de Tijuana la cantidad en mención exclusivamente para este proyecto: ingreso realizado el veintiocho de diciembre del dos mil diecisiete. Y también, ellos mismos nos solicitan la creación del programa correspondiente al proyecto 47 del que consiste la obra... el producir Obras de Repertorio Artístico de la Ciudad, que viene siendo Opera en la Calle. Y también, la Secretaría de

Desarrollo Económico nos solicita una ampliación y disminución por cua... cuarenta mil pesos, la cual la disminución es en la partida del software con el objetivo de adquirir equipo de cómputo en una... de un... para que tenga una mejor funcionalidad esta Secretaría y se solicita una ampliación en esa partida para adquirirlo. La Delegación del Centro nos está solicitando una ampliación y disminución sin afectar su presupuesto asignado en el dos mil dieciocho, la disminución presupuestal en la partida de división de terrenos y construcción de obras de urbanización en bienes del dominio público debido a que no se tiene contemplado realizar esta actividad, y esos doscientos mil pesos los asignan en las siguientes partidas: Herramientas y... Herramientas y Maquinaria y Herramientas, son ciento cincuenta mil pesos; Instalación, Reparación, Mantenimiento de Maquinaria Equipo de Construcción, cincuenta mil pesos; con la finalidad de crear suficiencia presupuestal debido a que las partidas que se comentó es insuficiente en el presupuesto que se asignó en el dos mil dieciocho. Es cuánto." ------Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: "Gracias. Tengo una duda porque aparentemente no sé. Elvia, si así es o no, pero hay cédulas... lo que pasa es que voy a votar poquito cruzado, entonces hay unas cédulas que creo que los folios se repiten: El folio 1920104 habla de Vestuario y Uniformes, y en la... la mis... mismo número habla de Refacciones y Accesorios para Equipos de Transporte. Entonces, no sé si hubo un error ahí de dedo o..."------Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: "En eh... Si me vuelve a mencionar la partida y en qué área." ------Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: "Sí, cómo no; es en Policía y Tránsito Municipal, eh... el folio A192-0104." ------Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: "05 es." ------Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: "Es que hay un 0... aquí parecen los... con los mismos números los dos. ¿Si quieres que me acerque para que te los muestre?" ------Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: "Sí." ------Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: "Gracias." ------- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -------------

ANTECEDENTES

^{1.-} Que los días 31 de Enero, 06, 07, 08, 09 y 15 de Febrero del presente, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficios T-0179/2018, T-0230/2018, T-0263/2018, T-0264/2018, T-0277/2018, T-0297/2018, T-0301/2018, T-0314/2018 y T-0339/2018, suscritos por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, a los que se le anexan documentación relativa a solicitud de Modificaciones Presupuestales

al Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2018, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación.

- 2.- Que mediante oficios IN-CAB/0074/2018, IN-CAB/0081/2018, IN-CAB/0085/2018, IN-CAB/0086/2018, IN-CAB/0089/2018, IN-CAB/0138/2018, IN-CAB/0139/2018 y IN-CAB/0140/2018, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes XXII-0465/2018, XXII-0467/2018, XXII-0470/2018, XXII-0471/2018, XXII-0473/2018, XXII-0475/2018, XXII-0476/2018, XXII-0477/2018 y XXII-0478/2018 mismos que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- **3.-** Que el día 22 de Febrero del presente, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

TERCERO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

QUINTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, los regidores miembros de la Comisión de Hacienda consideran procedente aprobar solicitud de Modificaciones Presupuestales por reclasificación del programa "39 Catastro Municipal" al programa "38 Administración Urbana por la cantidad de \$47'851,877.19", y del programa "38 Administración Urbana", al programa "37 Desarrollo Urbano y Ecología" por un importe de \$17 906,308.48 M.N. Modificación Presupuestal por la cantidad de \$2 990,000.00 M.N. que presenta la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, debido a que el presupuesto asignado en la partida de Refacciones y Accesorios para Equipo de Transporte de Seguridad Pública, estaba asignado al mantenimiento del helicóptero, equipo con el que ya no se cuenta, reasignando el recurso para la adquisición de uniformes para los elementos de la policía municipal, los cuales constan de 400 chamarras y 600 camisas, así como cubrir el pago a la Secretaria de la Defensa Nacional, por concepto de traslado de municiones adquiridas con recurso de Fortaseg. Ampliación Presupuestal que presenta la Policía y Tránsito Municipal con el objeto de crear suficiencia presupuestal en partida de Honorarios Asimilables a Salarios por la cantidad de 9'301,000.00 M.N., para cubrir al personal contratado bajo este régimen, que son 56 personas, del periodo de Marzo a Diciembre de 2018, mismos que sustituyen al personal operativo que estaba laborando en áreas administrativas, los cuales se incorporaron al área operativa de la policía municipal, debido a que solo se cuenta con recurso para cubrir los meses de enero y febrero del presente año. Solicitud de Modificación Presupuestal por la cantidad de \$551,400.00 requerida por la Dirección de Relaciones Publicas con la

afectación en diversas partidas, debido a una restructuración del recurso para la operatividad de la misma Dirección. Modificaciones presupuestales por la cantidad de \$173,000.00 que presenta la Oficialía Mayor del recurso asignado en la partida 33601 de Servicio de Apoyo Administrativo y Fotocopiado, para ser transferido a la Dirección Administrativa de la SDUE, Delegación la Presa, Delegación Centenario Delegación San Antonio de los Buenos. Modificación de Indicadores al proyecto 21 de la Secretaria de Gobierno Municipal, con la finalidad de adecuar el método de cálculo correspondiente al propósito, para el presente ejercicio fiscal 2018. Solicitud de Ampliación Automática Presupuestal que presenta la Secretaria de Desarrollo Social, por la cantidad de \$1'436,205.00, en partida de organizaciones no gubernamentales, para la realización del proyecto, "temporada de ópera 2017", proveniente de fondos federales de la Secretaria de Cultura según convenio, el cual en la primera clausula estipula que se le otorgará al avuntamiento de Tijuana la cantidad en mención, exclusivamente para este proyecto y cuyo ingreso se realizó el 28 de Diciembre de 2017, así como la creación de programa CP-5414-01-01 correspondiente al proyecto 49, el cual consiste en producir obras del repertorio operístico en la ciudad de Tijuana. Modificación presupuestal que presenta la Secretaria de Desarrollo Económico por la cantidad de \$40,000.00 disminuyendo en la partida de software, con el objetivo de adquirir equipo de cómputo para una mejor funcionalidad de la Secretaria y por ultimo modificación presupuestal que presenta la Delegación Centro para la adquisición de Herramientas y Maquinarias y su mantenimiento del área de Obras y Servicios públicos de la Delegación por la cantidad de \$200,000.00 M.N,., disminuyendo en partida de División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Bienes de Dominio Público.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba solicitud de Ampliaciones Presupuestales según cedulas A-162-01-02, A-1610-01-03, A-192-01-04, A-192-02-05, A-114-01-06, A-1243-01-08, A-1610-02-09, A-1247-01-10, A-12410-01-11, A-1245-01-12 y A-131-01-15 por la cantidad de \$79'013,585.67 (SETENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.), Ampliacion Automatica Presupuestal AAU-5414-01-02, por la cantidad de \$1'436,205.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) y Disminuciones Presupuestales mediante cedulas con folio D-162-01-02, D-1610-01-03, D-192-01-04, D-114-01-05, D-1243-01-07, D-152-01-10 y D-131-01-11 por la cantidad de \$69'712,585.67 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.), para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2018 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de \$6'994,160,427.68 M.N. (SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 68/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se aprueba la creación de programa "Temporada de Ópera 2017" al Presupuesto de Egresos del presente Ejercicio Fiscal 2018 de la Secretaria de Desarrollo Social, mediante cedula CP-5414-0101.

TERCERO.-Se aprueba solicitud de Modificacion de Indicadores correspondiente al Presupuesto de Egresos del presente Ejercicio Fiscal 2018, mediante cedula **MI-121-01-02**, del **Proyecto 21** que presenta la Secretaria de Gobierno.

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.